

PUERTO RICO Y WASHINGTON: A LO LARGO DEL SENDERO*

ARTÍCULO

MANUEL RODRÍGUEZ ORELLANA **

¿A dónde el camino irá?
Yo voy cantando, viajero
a lo largo del sendero . . .

- Antonio Machado¹

Introducción	49
I. De camino al camino	52
A. El proceso de 1989-1991: Un camino largo y tortuoso	54
B. La secuela: 1991-2013	58
C. Carretera en construcción: 2013-2014	60
II. Los rótulos del camino	62
A. ELA o commonwealth: Un callejón sin salida	63
B. Estadidad federada: Prohibido el tránsito	67
C. Nación soberana: Adonde conduce el camino	75
III. Hacia la recta final.....	80
Conclusión	81

INTRODUCCIÓN

PUERTO RICO FUE COLONIA ESPAÑOLA POR 400 AÑOS Y EN 1898 SE CONVIRTIÓ en posesión de Estados Unidos a raíz de la Guerra Hispanoamericana. A esa fecha, ya Puerto Rico había desarrollado su identidad propia como nación hispanoamericana y caribeña. Ha transcurrido más de un siglo desde entonces y, como ha señalado un respetado jurista y expresidente de la Federación Interamericana de Abogados, al día de hoy, Puerto Rico y Estados Unidos están en

* Una versión en inglés de este ensayo se publicó en Manuel Rodríguez Orellana, *Puerto Rico and the U.S. Congress: The Road Ahead*, 21 TEX. HISP. J.L. & POL'Y 31 (2015). Las citas directas proponen comunicar el tono y sentido del idioma original.

** A.B. The Johns Hopkins University 1970; A.M. Brown University 1972; J.D. Boston College Law School 1975; LL.M. Harvard Law School 1983; Catedrático de Derecho (jubilado). Secretario de Relaciones con Norteamérica del Partido Independentista Puertorriqueño.

¹ ANTONIO MACHADO, POESÍAS COMPLETAS 31 (9na ed. 1962).

una encrucijada, en una crisis, en un momento que habrá de requerir una decisión crítica.²

El Congreso de Estados Unidos, en el ejercicio de su poder constitucional para “hacer toda norma y reglamentación necesaria”³ en relación con sus territorios, ha promulgado tres leyes básicas aplicables a Puerto Rico. La primera, la *Ley Foraker* de 1900⁴ decretó un ordenamiento civil en sustitución del régimen militar, reglamentó las relaciones entre el gobierno local y el federal, y creó un cargo de delegado ante el Congreso que subsiste hasta hoy por el nombre de *comisionado residente*, electo localmente y sin derecho a votar. La segunda ley orgánica, la *Ley Jones* de 1917⁵ decretó, entre otras disposiciones, la elección de un Senado y la extensión de la ciudadanía estadounidense a los puertorriqueños (a pesar de la enérgica oposición del único cuerpo legislativo electo en Puerto Rico, la Cámara de Delegados,⁶ que se llamaría *Cámara de Representantes* de ahí en adelante). La tercera pieza legislativa importante fue la *Ley 600* de 1950, autorizando al pueblo de Puerto Rico a redactar y aprobar una constitución para un gobierno estrictamente local.⁷ La *Ley 600* de 1950 enmendaba así las disposiciones de la *Ley Jones* de 1917 relativas al ordenamiento del Gobierno de Puerto Rico, pero las disposiciones de las leyes *Foraker* y *Jones* reglamentando la relación de Puerto Rico como posesión de Estados Unidos permanecieron inalteradas. Esas disposiciones se conocen como la *Ley de relaciones federales de Puerto Rico*.

Luego del pueblo de Puerto Rico haber votado para adoptar el texto acordado por representantes puertorriqueños de la llamada Constitución local, el Congreso lo modificó y, así modificado, lo aprobó mediante la *Ley 447* de 1952.⁸ Entre las modificaciones al documento aprobado por los puertorriqueños, el Congreso eliminó algunas disposiciones de la carta de derechos requiriendo además que, en

2 Carlos Iván Gorrín Peralta, *Puerto Rico and the United States at the Crossroads*, en RECONSIDERING THE INSULAR CASES: THE PAST AND FUTURE OF THE AMERICAN EMPIRE 183 (Gerald L. Neuman & Tomiko Brown-Nagim eds., 2015).

3 U.S. CONST. art. IV, § 3, cl. 2 (traducción suplida).

4 Foraker Act, Pub. L. No. 56-191, 31 Stat. 77 (1900).

5 Jones-Shafroth Act, Pub. L. No. 64-368, 39 Stat. 951 (1917).

6 Véase, e.g., José de Diego, *Memorial al Presidente y al Congreso de Estados Unidos*, en EL DESARROLLO CONSTITUCIONAL DE PUERTO RICO: DOCUMENTOS Y CASOS 72-78 (Carmen Ramos de Santiago ed., 2da ed. 1979) (presentado por De Diego y aprobado por la Cámara de Delegados en la sesión del 12 de marzo de 1914). La objeción central a la ciudadanía estadounidense por parte de los representantes electos de Puerto Rico consignaba que “sostenemos firme y lealmente nuestra oposición a que se nos declare, contra nuestra voluntad expresa o sin nuestro expreso consentimiento, ciudadanos de ningún otro país”. *Id.* en la pág. 72. Los representantes concluyen:

Somos, como todos los puertorriqueños, creyentes en la existencia de Dios y una vida sobrehumana perpetua: pero, si hubiera una ciudadanía del cielo con derecho a la eterna venturanza, y se nos ofreciera a cambio de la nuestra, vacilaríamos para aceptarla y en ningún caso la aceptaríamos hasta después de muertos.

Id. en la pág. 78.

7 Puerto Rican Federal Relations Act, Pub. L. No. 81-600, 64 Stat. 319 (1950).

8 Ley del Congreso del 3 de Julio de 1952, Pub. L. No. 82-447, 66 Stat. 327.

adelante, cualquier enmienda fuera de conformidad con la constitución de Estados Unidos, la *Ley 600*, la *Ley 447* y la *Ley de relaciones federales de Puerto Rico*.⁹ En ningún momento se consultó o se ofrecieron alternativas al pueblo de Puerto Rico sobre un estatus permanente, no territorial y no colonial. Hasta el presente, Puerto Rico continúa como *territorio no incorporado* bajo la soberanía de Estados Unidos.¹⁰

A partir del 1989, en Washington se han producido intermitentes interrupciones al silencio tradicional sobre una solución final al estatus de Puerto Rico. Dichas intermitencias, provenientes de líderes y funcionarios demócratas y republicanos del Congreso, y de la Rama Ejecutiva, han sido, no obstante, significativas. En la Cámara de Representantes y en el Senado, los correspondientes comités con jurisdicción han periódicamente llevado a cabo audiencias o vistas públicas generales (*Oversight Hearings*) sobre proyectos de ley específicos, para discutir la relación anómala entre Puerto Rico y Estados Unidos.

El Proyecto del Senado federal 712, conocido como *The Puerto Rico Status Referendum Act* (en adelante, “S. 712”),¹¹ presentado ante dicho cuerpo por el senador J. Bennett Johnston (D-LA) colocó en el proscenio político, entre 1989 y 1991, un proceso deliberativo nunca antes ponderado por sectores influyentes del Congreso. En el 2013, el mismo comité, ahora presidido por el senador Ron Wyden (D-ORE) convocó a audiencias generales igualmente inusuales para discutir y analizar en el Congreso los resultados del singular referéndum de noviembre de 2012. En una votación sin precedentes en la Isla, una mayoría absoluta del pueblo de Puerto Rico expresamente repudió el estatus territorial bajo la soberanía de Estados Unidos. Hasta la Casa Blanca, tradicionalmente renuente a reconocer la existencia anacrónica de sus colonias, optó por admitir mediante tres informes públicos -en

9 *Id.*

10 Véase *De Lima v. Bidwell*, 182 U.S. 1 (1901), *Downes v. Bidwell*, 182 U.S. 244 (1901) y su progenie hasta *Balzac v. People of Porto Rico*, 258 U.S. 298 (1922). Véase también Juan R. Torruella, *The Insular Cases: The Establishment of a Regime of Political Apartheid*, 29 U. PA. J. INT'L. L. 284 (2007), en relación con el establecimiento de un estatus “no incorporado” que pertenece a, pero no forma parte de, Estados Unidos y por ende es “extranjero a Estados Unidos en un sentido doméstico”. *Id.* en la pág. 303. *Balzac* resolvió explícitamente que la extensión a los puertorriqueños de la ciudadanía estadounidense en la *Ley Jones* de 1917 no implicaba la intención de incorporar el territorio para conducirlo hacia la anexión como estado federado. *Balzac*, 258 U.S. en la pág. 313. Para una perspectiva crítica, véase JUAN R. TORRUELLA, *THE SUPREME COURT AND PUERTO RICO: THE DOCTRINE OF SEPARATE AND UNEQUAL* (1985). Véase también Andrew Kent, *Boumediene, Munaf, and the Supreme Court's Misreading of the Insular Cases*, 97 IOWA L. REV. 101 (2011), en relación con la aplicación reciente de la doctrina de los casos insulares por parte de la Corte Suprema de Estados Unidos. Para un trasfondo histórico y sucinto, y las perspectivas de diversos juristas, véase Cristina Duffy Ponsa, Efrén Rivera Ramos, & Bartholomew H. Sparrow, Panel I: History: Perspectives and Lessons at the Harvard Law School Conference: Reconsidering the Insular Cases (19 de febrero de 2014), disponible en <http://www.youtube.com/watch?v=aJMWX84bnoE> (última visita 20 de febrero de 2016).

11 Puerto Rico Status Referendum Act, S. 712, 101st Cong. (1990).

2005, 2007 y 2011- el estatus de subordinación de su posesión caribeña bajo la cláusula territorial de la Constitución federal.¹²

En primer lugar, las vistas o audiencias en el Senado -a veinticinco años una de la otra- trazaron un marco de referencia necesario para elaborar una política pública racional que finalmente pueda resolver la problemática relación entre Puerto Rico y Estados Unidos. Las vistas del 1989 lanzaron inconfundibles señales de que, para todos los fines prácticos, las puertas de la estadidad federada le estaban cerradas a Puerto Rico en el Congreso. De otra parte, en el 2013 la audiencia general del Senado puso de relieve la agravante subordinación responsable por el deterioro político, económico y social de Puerto Rico bajo la soberanía de Estados Unidos.

En segundo lugar, entre una y otra audiencia del Senado, una serie de proyectos de ley presentados en la Cámara de Representantes federal empezaron a afinar, tal vez inadvertidamente, los susurros desafinados de la mentalidad de Guerra Fría que por décadas habían atornillado una política desfasada de intervencionismo en el Caribe. Esos ensayos legislativos han allanado potencialmente el camino para la disposición del territorio y el reconocimiento de Puerto Rico como nación soberana. Para Estados Unidos y para Puerto Rico es el momento crítico de forjar con racionalidad la única solución permanente -y a la vez flexible- para sacar a ambos países de la encrucijada antidemocrática, confusa y cada vez más embarazosa en que se encuentran.

I. DE CAMINO AL CAMINO

El montaje territorial de Puerto Rico, bautizado como el *Estado Libre Asociado* (ELA) en español, e incongruentemente traducido como *commonwealth* para fines del Congreso, ha visto su legitimidad claramente impugnada, cuando menos desde 1989. El proceso que el Senado federal inició entonces llevó a los líderes de los tres partidos políticos históricos de Puerto Rico -representativos de la casi totalidad del electorado puertorriqueño- a exigir del Congreso opciones de estatus bien definidas y jurídicamente vinculantes para ambos países.

Diez años más tarde, después de casi seis décadas de deterioro ecológico irreparable causado por peligrosas prácticas militares en la isla municipio de Vieques, un malogrado ejercicio bélico de las fuerzas navales de Estados Unidos causó la muerte de un civil e hirió a varios otros. A raíz de este incidente en 1999, el Partido Independentista Puertorriqueño (PIP), que, a partir de su fundación en 1946 había denunciado aquel atropello, desarrolló una intensa campaña de desobediencia ci-

¹² Véase, por ejemplo WHITE HOUSE, REPORT BY THE PRESIDENT'S TASK FORCE ON PUERTO RICO'S STATUS 66 (2011), http://www.whitehouse.gov/sites/default/files/uploads/Puerto_Rico_Task_Force_Report.pdf. Véase también Exec. Order No. 13,183, 3 C.F.R. 340 (2001), reproducida según enmendada en 48 U.S.C. § 731 (2012), en cuanto a la creación del *Task Force* para el estatus de Puerto Rico por parte de la administración del presidente Clinton. Los gobiernos de los presidentes George W. Bush y Barack Obama dejaron en vigor dicha orden ejecutiva.

vil pacífica desde un campamento en el mismo polígono de tiro de la armada estadounidense. La presencia ininterrumpida allí del Presidente del PIP durante 362 días propició manifestaciones masivas y más desobediencia civil por parte de un espectro ideológico amplio de puertorriqueños, impidiendo así por más de un año las maniobras militares que eran supuestamente imprescindibles para la seguridad nacional de Estados Unidos.

Aparte de estos cuentos de camino, la reacción de las autoridades federales fue indignante. La Corte de Estados Unidos en Puerto Rico repartió arbitrariamente sentencias judiciales contra múltiples ciudadanos, condenando a multas a algunos, a horas de prisión a otros y hasta meses de cárcel a dirigentes independentistas, por los mismos hechos. Cientos de manifestantes -trabajadores, profesionales, personalidades religiosas y líderes políticos, incluyendo la cúpula del liderato y los principales candidatos del PIP en plena época electoral- fueron condenados a cárcel por entrar pacíficamente, sin autorización federal, a terrenos puertorriqueños ocupados por las fuerzas armadas estadounidenses en Vieques. Afortunadamente, prevaleció en su objetivo la amplia presión pública por parte de los puertorriqueños, con el apoyo internacional de usuales aliados de Estados Unidos en América Latina y Europa, así como de prominentes líderes políticos, religiosos y cívicos de ese país. El Pentágono se vio forzado a poner fin a décadas de ejercicios militares en detrimento de la salud y la seguridad de los residentes de Vieques.¹³ En 2003, Estados Unidos clausuró *Roosevelt Roads*, la principal base naval fuera del territorio estadounidense en el continente norteamericano, y con esa clausura finalizaron las prácticas militares.

Finalmente, en el antes mencionado referéndum de 2012, una mayoría indiscutible de puertorriqueños repudió la naturaleza antidemocrática de nuestro estatus territorial bajo la soberanía de Estados Unidos. Aunque siempre fue deleznable la pretendida excusa de “colonialismo por consentimiento” por parte de sus

¹³ Desde el campamento del PIP en el polígono de tiro de la Armada Naval de Estados Unidos en 1999, y antes de que las fuerzas federales lo expulsaran junto a los militantes independentistas que lo acompañaban, Rubén Berríos le cursó una carta entregada a la mano del presidente de Estados Unidos, William Jefferson Clinton (en adelante, “Clinton”), por un amigo mutuo, donde afirmaba que:

La Armada Naval ha perpetrado una aberración ecológica en Vieques. Aquí, junto a la idílica playa desde donde le escribo, hay un páramo lunar de municiones sin explotar, así como proyectiles radioactivos de uranio empobrecido, desparramados por humedales y lagunas secas, terrenos chamuscados y devastación de los lugares donde anidan los careyes.

Carta de Rubén Berríos al Presidente Bill Clinton (21 de julio de 1999) (el autor tiene copia de la carta en su archivo personal) (traducción suplida) (“The Navy has perpetrated an ecological abomination in Vieques. Here, next to the idyllic beach from where I write to you, lies a lunar wasteland of unexploded ordinance and depleted uranium-tipped radioactive shells littered about in dead wetlands and lagoons, scorched earth, and devastated marine turtle nests”). Véase Rubén Berríos Martínez, *Bombs Away -- From Puerto Rico*, THE WASHINGTON POST (1 de noviembre de 1999), <https://www.washingtonpost.com/archive/opinions/1999/11/01/bombs-away-from-puerto-rico/07486e49-4045-4567-b3c0-91324bad9474/> (última visita 14 de febrero de 2016). Véase también Manuel Rodríguez Orellana, *Vieques: The Past, Present, and Future of the Puerto Rico-U.S. Colonial Relationship*, 13 BERKELEY LA RAZA L. J. 425 (2002), para un recuento de la campaña para la desmilitarización de Vieques en el contexto de la relación colonial entre Puerto Rico y Estados Unidos.

defensores, ya ahora no había lugar a dudas: Estados Unidos gobernaba su colonia del Caribe con prepotencia, sin el consentimiento de los gobernados y en contravención de las normas de la comunidad internacional.¹⁴

A. El proceso de 1989-1991: Un camino largo y tortuoso¹⁵

Puerto Rico todavía se rige por leyes no aprobadas por los puertorriqueños, por jurisprudencia elaborada por jueces y magistrados en cuyos nombramientos los puertorriqueños no participan, y la población entera está sujeta políticamente a las relaciones comerciales e internacionales implantadas por un ejecutivo a quien no eligen.

El 17 de enero de 1989, los presidentes de los tres partidos políticos principales de Puerto Rico se reunieron en La Fortaleza, la mansión ejecutiva del gobernador, y emitieron conjuntamente una proclama.¹⁶ En la manifestación de unidad nacional puertorriqueña más contundente hasta entonces,¹⁷ le reclamaron al presidente George H.W. Bush y al liderato del Congreso en Washington que, desde la vigencia de la soberanía de Estados Unidos sobre Puerto Rico por razón del Tratado de París de 1898, el pueblo de Puerto Rico no ha sido formalmente consultado por los Estados Unidos de América en cuanto a su preferencia sobre su estatus político

¹⁴ Este desarrollo era inevitable y, a mi juicio, acelerado por un veto del entonces Gobernador de Puerto Rico en el 2005. Dicho veto frustró el intento legislativo de llevar a cabo un referéndum en Puerto Rico y requerir al Gobierno de Estados Unidos una respuesta al reclamo de autodeterminación de Puerto Rico entre opciones no coloniales y no territoriales. El vetado proyecto de ley se había aprobado por unanimidad en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico con el voto de las delegaciones de los tres partidos incluyendo, naturalmente, la del propio gobernador -previamente comprometido, pública y privadamente, con convertir el proyecto en ley con su firma. El artículo 3 del Proyecto disponía que el Gobierno de Puerto Rico debía convocar a un referéndum el 10 de julio de 2005 para expresarse a favor o en contra de la siguiente proposición:

Nosotros, el Pueblo de Puerto Rico, en el ejercicio de nuestro derecho a la autodeterminación, exigimos del Presidente y del Congreso de los Estados Unidos de América que, antes del 31 de diciembre de 2006, expresen su compromiso de responder al reclamo del Pueblo de Puerto Rico para resolver el problema de status político entre alternativas plenamente democráticas de naturaleza no colonial y no territorial.

Sustitutivo al P. de la C. 1014, P. de la C. 1054 y P. de la C. 1058 de 16 de marzo de 2005, 1ra Ses. Ord., 15ta Asam. Leg., en la pág. 2.

¹⁵ De 1989 a 1991, participé activamente con el PIP en el proceso aquí narrado. Mis recuerdos de lo acontecido y la documentación correspondiente constituyeron parcialmente los fundamentos para una ponencia titulada *The Dog That Did Not Bark: Reflections on the Congressional Process concerning the Status of Puerto Rico: 1989-1991*, la cual fue presentada en la conferencia *Destino '91*, el 6 de abril de 1991 en la Universidad de Yale. A escasos meses del fracaso del proceso iniciado por el senador J. Bennett Johnston, en ese foro también participaron representantes de los otros dos partidos políticos principales de Puerto Rico.

¹⁶ Rafael Hernández Colón *et al.*, *Declaración conjunta*, en 1 PROCESO PLEBISCITARIO 1989-1991, en la pág. 14 (José Roberto Martínez, Puerto Rico Federal Affairs Administration ed., 1992) [en adelante, PRFAA 1992 DOCUMENTOS].

¹⁷ Véase Berrios Martínez, *supra* nota 13. El consenso de oposición a las maniobras militares en torno a la isla municipio de Vieques no se había coagulado aún en el 1989. Tampoco se había repudiado el estatus territorial existente mediante referéndum, como ocurrió en noviembre del 2012.

final.¹⁸ Manifestaron, además, que cualquier consulta de esa naturaleza logre garantizar que la voluntad del Pueblo, así expresada, será implementada mediante una ley del Congreso que deberá establecer los mecanismos y procedimientos adecuados a tales fines.¹⁹

A nombre de la casi totalidad de los votantes, los tres partidos políticos principales de Puerto Rico -el Partido Popular Democrático en representación del Estado Libre Asociado o *commonwealth*,²⁰ el Partido Nuevo Progresista con el proyecto de anexas a Puerto Rico como estado de la unión federal, y el Partido Independentista Puertorriqueño abogando por la independencia- lograron articular un consenso que mantuvo vivo un proceso de estatus por más tiempo que nunca en los cuarenta años anteriores.

Este consenso inicial de por sí apuntaba hacia la insatisfacción ya existente con el tipo de relación entre Puerto Rico y Estados Unidos. También apuntaba a la conclusión ineludible de que Puerto Rico no ha podido ejercer válidamente el derecho humano básico a la autodeterminación, a pesar de la insistencia de los líderes del Estado Libre Asociado desde 1952, de que se trataba de un arreglo permanente, resultado de un “pacto” entre un país soberano como Estados Unidos, y un territorio subordinado y sin soberanía propia como Puerto Rico.

Entre 1989 y 1991, las reacciones públicas en el Congreso, por primera vez en más de un siglo, se proyectaron -y en Puerto Rico se percibieron- como receptivas a acoger y reexaminar el problema del estatus. El Comité de Energía y Recursos Naturales del Senado federal trabajó un proyecto de ley presentado por su presidente, el senador J. Bennett Johnston, que proponía incluir opciones detalladas para un cambio de estatus que entraría en vigor automáticamente después de obtener una mayoría en una consulta plebiscitaria en Puerto Rico.²¹ Por su parte, el liderato de la Cámara de Representantes federal, distinto al enfoque del Senado, planteaba que un cambio de estatus debería desarrollarse mediante un proceso deliberativo entre los dos países. La sabiduría de la retrospección ahora demuestra que el enfoque del Proyecto de la Cámara de Representantes federal 4765 (en adelante, “H.R. 4765”),²² sometido a la consideración del Subcomité de Asuntos Insulares e Internacionales de dicho cuerpo habría sido menos controversial y pudiera haber llegado más lejos, si bien más lentamente que el proyecto de implantación automática del Senado.

En 1989, el senador Johnston logró la aprobación del proyecto S. 712 por una mayoría exigua en su comité; y lo pasó secuencialmente ante la consideración del

18 PRFAA 1992 DOCUMENTOS, *supra* nota 16.

19 *Id.*

20 Como señalado anteriormente, al Estado Libre Asociado se le llamó *Commonwealth* en inglés, en vez de *Associated Free State*. En ambos idiomas, el nombre es igualmente engañoso en cuanto a la naturaleza antidemocrática del estatus colonial de Puerto Rico.

21 Puerto Rico Status Referendum Act, S. 712, 101st Cong. (1990).

22 Puerto Rico Self-Determination Act, H.R. 4765, 101st Cong. (1990).

Comité de Finanzas del Senado federal, donde habría de encontrar serios obstáculos adicionales. Ya entonces, los líderes y asesores de la Cámara habían percibido con claridad que el S. 712 tenía sus días contados, y optaron por presentar otro que reflejara su preferencia por un enfoque procesal.

En octubre de 1990, a pesar de la insistencia previa del Gobernador de Puerto Rico de que cualquier legislación federal sobre estatus debería ser jurídicamente vinculante,²³ el pleno de la Cámara de Representantes aprobó por voto a viva voz el H.R. 4765, sin debate. El Proyecto denominado *Puerto Rico Self-Determination Act* no era de implantación automática y las resumidas definiciones casi se perdían en los análisis de secciones individuales en el informe de un subcomité. De esta manera, los aspectos sustantivos de las definiciones de estatus y sus consecuencias pasaron prácticamente inadvertidos.²⁴ De manera medular, el Proyecto dejaba en manos del liderato bipartito de los comités de Cámara y Senado, en consulta con un comité de diálogo de Puerto Rico con representación de los tres partidos, diseñar legislación para implantar un cambio de estatus después de una votación inicial. De no haber una mayoría clara para alguna de las opciones, o si el Congreso no actuaba dentro de un tiempo específico, los comités bipartitos del Congreso se pondrían de acuerdo posteriormente para presentar nueva legislación.²⁵

Sin embargo, el Proyecto autoejecutable del Senado, aunque murió en comité, les facilitó a los encargados del estamento político en Estados Unidos y en Puerto Rico comenzar a contemplar, ya pasada la Guerra Fría, la necesidad de revisar la relación entre ambos países. En ambos cuerpos del Congreso, los desarrollos y la complejidad de la situación exigían un análisis minucioso y el diseño de una nueva política pública por parte del Gobierno federal.

En 1989, la revisión del estatus actual resultaría adverso para los defensores del contradictorio, resbaladizo y, con frecuencia, incomprensible ELA, según su conceptualización actual, o según alguna propuesta para una versión “nueva” o “mejorada”. La frustración producida por este choque de formulaciones se haría mucho más evidente un cuarto de siglo más tarde en las vistas generales discutidas más adelante en este escrito. En agosto de 2013, durante un período de preguntas y respuestas, la senadora de minoría de más alto rango en el Comité de Energía y Recursos Naturales, hoy presidenta, Lisa Murkowski, tuvo el siguiente intercambio con el actual Gobernador de Puerto Rico, Alejandro García Padilla, defensor del ELA:

[L]o que trato de entender es exactamente qué es el ELA mejorado y la pregunta es realmente si es o no cónsono con la Constitución de Estados Unidos. . . .

²³ PRFAA 1992 DOCUMENTOS, *supra* nota 16, en la pág. xix.

²⁴ Véase H.R. 4765, 101st Cong. § 4(a) (1990).

²⁵ *Id.* § 7.

. . . . [S]i nuestro Departamento de Justicia determinara que el ELA mejorado no cumple con las definiciones dentro de la Constitución de Estados Unidos, no encaja dentro de eso [sic]. Tenemos aquí una situación en la cual ustedes llevarían a cabo un plebiscito que, de nuevo, no podría seguirse ni validarse.²⁶

Los proponentes de anexas a Puerto Rico como estado de la federación ya habían recibido una fuerte sacudida veinticinco años antes, como también se discute más adelante. La contradicción entre las expectativas de esos puertorriqueños y lo que el Congreso en realidad consideraría surge de la encerrona histórica de Estados Unidos ejercer el colonialismo predicando, a la vez, la democracia y la autodeterminación. La oficialidad federal ha tenido por costumbre decirle a los puertorriqueños, “pónganse ustedes de acuerdo”, pretendiendo así ignorar las divisiones políticas que el propio régimen colonial ha propiciado y la responsabilidad que conlleva el ejercicio de su soberanía sobre el territorio.²⁷ La realidad es lo contrario. Al Congreso le compete articular una solución cónsona con el Derecho Internacional, la Constitución y la política pública de Estados Unidos.

El Congreso no ha sido un espectador pasivo ante la historia y debe enfrentarse a la negligencia de su dejadez en resolver el estatus de subordinación antidemocrática de la Isla. Si bien es cierto que la cláusula territorial²⁸ se ha utilizado para justificar el Gobierno de Estados Unidos sobre Puerto Rico sin el consentimiento de los gobernados, también faculta al Congreso a disponer del territorio mediante opciones equitativas, implementadas de manera justa. Los derechos humanos contemplados por el Derecho Internacional²⁹ disponen que, al amparo de su Constitución, Estados Unidos le debe garantizar al pueblo de Puerto Rico el derecho inalienable a la autodeterminación e independencia.³⁰

²⁶ *Puerto Rico: Hearing Before the S. Comm. on Energy and Nat. Res.*, 113th Cong. 27 (2013) (traducción suplida) [en adelante, *Puerto Rico: Hearing* (2013)].

²⁷ La frase utilizada en inglés, casi despectivamente, para desatender la obligación de descolonizar o disponer del territorio, es que los puertorriqueños son quienes deben “get their act together”.

²⁸ U.S. CONST. art. IV, § 3, cl. 2.

²⁹ Sobre el impacto e importancia histórica del desarrollo de los derechos humanos en el ámbito internacional y la *Declaración universal de derechos humanos*, véase MARY ANN GLENDON, *A WORLD MADE NEW: ELEANOR ROOSEVELT AND THE POLITICAL DECLARATION OF HUMAN RIGHTS* (2001) y Latin America and the International Human Rights Project: Yesterday, Today, and Tomorrow, Forum at the Pontifical University Regina Apostolorum en Roma, Italia (2 de mayo de 2008) (conferencias sobre la tradición de derechos humanos en América Latina). Sobre la conexión entre los derechos humanos y el derecho de autodeterminación en el contexto del Derecho Internacional, véase también Carlos I. Gorrín-Peralta, *Human Rights: Individual and Collective Freedom for the Satisfaction of Human Needs*, en 3 RESEARCH IN LAW AND POLICY STUDIES 109 (1995) y Manuel Rodríguez Orellana, *Human Rights Talk . . . And Self-Determination, Too!*, 73 NOTRE DAME L. REV. 1391 (1998).

³⁰ Las bases y el desarrollo del derecho de autodeterminación como parte del Derecho Internacional surgen, *inter alia*, al amparo de la *Declaración sobre la Concesión de la Independencia a Países y Pueblos Coloniales*. G.A. Res. 1514 (XV) (14 de diciembre de 1960) (también llamada la “Magna Carta de Descolonización”). Véase *Western Sahara, Advisory Opinion*, 1975 I.C.J. 61 (16 de octubre) para la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre Sahara Occidental, además de múltiples decisiones posteriores y numerosos tratados y convenios internacionales que han hecho de la autodeterminación una parte del Derecho Internacional consuetudinario.

B. La secuela: 1991-2013

El proyecto de J. Bennett Johnston colapsó en el Comité de Energía y Recursos Naturales del Senado federal en 1991, después de que el Comité de Finanzas, presidido por el influyente senador (y excandidato a vicepresidente de Estados Unidos) Lloyd M. Bentsen lo devolvió con múltiples enmiendas, pero sin el endoso de su Comité. A partir de entonces, han surgido esfuerzos periódicos por revivir algún tipo de legislación de estatus en la Cámara de Representantes. De estos, tres ameritan destacarse por la discusión que sobre el tema desataron en Puerto Rico y correspondientes sectores de Washington.

El congresista Don Young (R-AK) presentó y, eventualmente, llevó a votación el Proyecto de la Cámara de Representantes federal 856 (en adelante, "H.R. 856" o "Proyecto Young"),³¹ en torno al cual se dio un animado debate que ventiló preocupaciones y perspectivas importantes sobre el estatus de Puerto Rico. El proyecto reafirmaba el poder del Congreso sobre los territorios. Comenzaba así a desprestigiar el mito del ELA como un "pacto" permanente, supuestamente modificable solo por consentimiento mutuo, de manera que, según los defensores del montaje territorial, Estados Unidos no podría alterarlo sin el consentimiento de Puerto Rico. El H.R. 856 retrató de cuerpo entero la naturaleza temporal del ELA bajo la soberanía de Estados Unidos, degradándolo gradualmente. En caso de prevalecer en un referéndum, el Proyecto le concedía una vida terminal de diez años al ELA. Entonces, se llevaría a cabo otra votación en Puerto Rico concediéndole, en caso de prevalecer nuevamente, igual plazo de vida, y así sucesivamente, hasta que perdiera.

En cuanto a la anexión como estado, el Proyecto Young levantó voces de alerta por razón de las dificultades culturales que enfrentaría un estado hispanohablante. Requeriría una transición que habría de "incluir propuestas e incentivos" para mejorar en los puertorriqueños el dominio del idioma inglés, "para promover y facilitar la comunicación con los residentes de los demás Estados . . . y con el Gobierno Federal", tales como "la enseñanza en inglés en las escuelas públicas" - el mismo fracaso pedagógico y político de la primera mitad del siglo 20- y "proveer fondos a organizaciones . . . que tengan como propósito promover destrezas en el idioma inglés".³²

Sin embargo, el retrato del control colonial de la metrópoli sobre la colonia también empezó a destruir el mito de la imposibilidad de la independencia. El H.R. 856 disponía para la convocatoria de una asamblea constituyente de un Puerto Rico soberano; ayudas económicas y programáticas por un tiempo razonable; mantenía vigentes los derechos adquiridos por razón de servicios prestados o aportaciones previas, tales como: pensiones federales, servicios a veteranos y beneficios de seguro social; estatus de "no-inmigrante" para el libre tránsito de los ciudadanos de un Puerto Rico independiente que visitaran o trabajaran en Estados

³¹ United States-Puerto Rico Political Status Act, H.R. 856, 105th Cong. (1998).

³² *Id.* en la pág. 17 (traducción suplida).

Unidos; libre comercio, y la eventual desmilitarización de la Isla.³³ El proyecto respiró fuera del uterino hemiciclo cameral por un voto, 209-208; pero murió en el parto al no respirar en el Senado con ningún trámite posterior.

Luego, en el 2007, el congresista José E. Serrano (D-NY) y el entonces Comisionado Residente de Puerto Rico, Luis Fortuño, coauspicaron otro proyecto de estatus. El Proyecto de la Cámara de Representantes federal 900 (en adelante, "H.R. 900"), inicialmente contó con una impresionante lista de endosos. Autorizaba la convocatoria de un referéndum para brindarle la opción a los puertorriqueños de permanecer como territorio bajo la Constitución federal -lo que, de prevalecer, también requeriría un nuevo referéndum, aunque cada ocho años- u optar por un estatus fuera de la cláusula territorial. De prevalecer esta última opción, un plebiscito posterior permitiría a los puertorriqueños expresar su preferencia por la anexión como estado, por la soberanía nacional bajo la independencia, o una libre asociación con Estados Unidos.³⁴

Los que en Washington y en Puerto Rico se oponían a cambio alguno tildaron al H.R. 900 de ser un *statehood bill*. A sabiendas del sentir general en el Congreso contra la estadidad, el cabildeo en su contra logró la defunción del proyecto. Aunque el comité de jurisdicción endosó el referido que le hizo el correspondiente subcomité, la inclusión de la opción anexionista produjo la preocupación entre observadores -inclusive entre algunos sin opinión formada al respecto- de parecer como si el Congreso estaría ofreciendo la estadidad mediante ese proyecto, sin petición del territorio.³⁵

Dos décadas después de la frágil aprobación que causó la muerte del H.R. 4765,³⁶ se llevó a cabo un tercer intento. Pedro Pierluisi, Comisionado Residente de Puerto Rico, presentó el Proyecto de la Cámara de Representantes federal 2499 de 2009 (en adelante, "H.R. 2499" o "Proyecto Pierluisi"),³⁷ similar al proyecto de Serrano y Fortuño del anterior Congreso. Tras recibir la aprobación del comité

33 Véase H.R. REP NO. 105-131 (1997).

34 Puerto Rico Democracy Act of 2007, H.R. 900, 110th Cong. (2007). Un proyecto similar, el S. 1936, 110th Cong. (2007), se radicó en el Senado federal, pero no logró trámite alguno. El Congreso 101 concluyó sin que la Cámara o el Senado aprobaran legislación alguna sobre el estatus de Puerto Rico. Cabe señalar que el *Task Force*, creado mediante orden ejecutiva del presidente Clinton (posteriormente enmendada por George W. Bush), ya había sometido dos informes a esta fecha. Véase WHITE HOUSE, *supra* nota 12. Ambos informes proponían, entre otros asuntos, un proceso en dos etapas. Si la condición territorial quedaba rechazada en el primer referéndum, una legislación posterior del Congreso dispondría la celebración de otro referéndum con tres opciones para los puertorriqueños: estadidad, independencia y soberanía con un pacto de libre asociación. Véase WHITE HOUSE, REPORT BY THE PRESIDENT'S TASK FORCE ON PUERTO RICO'S STATUS (diciembre de 2005), http://charma.uprm.edu/~angel/Puerto_Rico/reporte_status.pdf; WHITE HOUSE, REPORT BY THE PRESIDENT'S TASK FORCE ON PUERTO RICO'S STATUS (diciembre de 2007), <http://www.justice.gov/sites/default/files/opa/legacy/2007/12/21/2007-report-by-the-president-task-force-on-puerto-rico-status.pdf>.

35 Véase *Puerto Rico Democracy Act of 2007 and Puerto Rico Self-Determination Act: Hearing on H.R. 900 and H.R. 1230 Before the Subcomm. on Insular Aff. of the Comm. on Nat. Res.*, 110th Cong. 208 (2007).

36 Puerto Rico Self-Determination Act, H.R. 4765, 101st Cong. (1990).

37 Puerto Rico Democracy Act of 2010, H.R. 2499, 111th Cong. (2010).

correspondiente, el Proyecto Pierluisi sufrió una enmienda desnaturalizante en el propio hemicycle de la Cámara de Representantes. Como en el caso de su precursor, el H.R. 2499 autorizaba dos plebiscitos secuenciales. Si el estatus actual no obtenía mayoría, el segundo referéndum incluiría tres opciones: independencia, asociación soberana y estadidad. La enmienda propuesta por la congresista Virginia Foxx (R-NC) modificaba el proyecto para volver a incluir en el segundo referéndum la opción de ELA o *commonwealth* territorial, aun si fue previamente derrotada. Esta contradicción, probablemente, facilitó la irracional aprobación del proyecto. No obstante, tras una audiencia pro-forma en el Comité de Energía y Recursos Naturales del Senado, no pasó nada más y el denominado “Proyecto Pierluisi” pereció.

C. Carretera en construcción: 2013-2014

En el 2013, Pedro Pierluisi presentó nuevamente un proyecto de estatus de dos etapas. Esta vez, el Proyecto de la Cámara de Representantes federal 2000 de 2013 (en adelante, “H.R. 2000”)³⁸ requeriría, primero, una votación a favor o en contra de la anexión de Puerto Rico como estado de la nación norteamericana. Si prevalecía el voto a favor, la segunda etapa requeriría del Congreso un acta de admisión. Una lista mayor de coauspiciadores probó su futilidad y el proyecto nació en agonia. El Congreso 112 comenzó y terminó sin siquiera una audiencia de cortesía en algún subcomité del comité de jurisdicción. Las posibilidades de ese proyecto, si alguna tuvo, se debilitaron progresivamente en los meses subsiguientes debido a dos desarrollos fatales para la estadidad federada.

El primer golpe lo recibió del informe de marzo de 2014 de la Oficina General de Responsabilidad (antes “Contabilidad”) Fiscal.³⁹ Este informe reiteró, igual que en informes anteriores, la limitada capacidad de Puerto Rico para recaudar los ingresos suficientes para responder a la creciente demanda de fondos federales que la estadidad conllevaría. Ya la Oficina General de Contabilidad (*General Accounting Office* o G.A.O.),⁴⁰ el Servicio de Investigaciones del Congreso (*Congressional*

³⁸ Puerto Rico Status Resolution Act, H.R. 2000, 113th Cong. (2013).

³⁹ U.S. GOV'T ACCOUNTABILITY OFFICE, PUERTO RICO: INFORMATION ON HOW STATEHOOD WOULD PROBABLY AFFECT SELECTED FEDERAL PROGRAMS AND REVENUE SOURCES (GAO-14-31) (2014), <http://www.gao.gov/assets/670/661334.pdf>.

⁴⁰ Véase U.S. GOV'T ACCOUNTABILITY OFFICE, PUERTO RICO: BACKGROUND INFORMATION ON APPLICABLE FEDERAL LEGISLATION, ITS GOVERNMENTAL STRUCTURE, AND ITS FINANCES (GAO-T-HRD-90-7) (1989), <http://www.gao.gov/assets/110/102925.pdf>; U.S. GOV'T ACCOUNTABILITY OFFICE, PUERTO RICO: UPDATE OF SELECTED INFORMATION CONTAINED IN A 1981 GAO REPORT, HRD-89-104FS (GAO-HRD-89-104FS) (1989), <http://www.gao.gov/assets/90/88503.pdf>; U.S. GOV'T ACCOUNTABILITY OFFICE, PUERTO RICO: INFO. FOR STATUS DELIBERATIONS, BRIEFING NOTEBOOK FOR THE S. COMM. ON ENERGY AND NAT. RES. (1989).

Research Service o C.R.S.),⁴¹ y la Oficina del Presupuesto del Congreso (*Congressional Budget Office* o C.B.O.),⁴² habían llegado a las mismas conclusiones: la aneación de Puerto Rico como estado siempre le resultaría más cara a los trabajadores, asalariados y demás contribuyentes de Estados Unidos.

El segundo golpe a la estadidad vino como consecuencia del fracaso económico del montaje territorial del ELA. Específicamente, la insolvencia de la economía de Puerto Rico y la crisis fiscal resultante habían devaluado a nivel de “chatarra” los bonos del territorio, cuyo principal atractivo era su total exención de impuestos locales, estatales y federales.⁴³

⁴¹ Véase U.S. GOV'T ACCOUNTABILITY OFFICE, PUERTO RICO: INFORMATION FOR STATUS DELIBERATIONS (HRD-90-70BR) (1990); The Political Status of Puerto Rico: Issues for Welfare Programs Before the S. Comm. on Fin., 101st Cong. (1989) (ponencia de Carolyn L. Merck, Congressional Research Service).

⁴² CONGRESSIONAL BUDGET OFFICE, POTENTIAL ECONOMIC IMPACTS OF CHANGES IN PUERTO RICO'S STATUS UNDER S. 712 (1990), <https://www.cbo.gov/sites/default/files/101st-congress-1989-1990/reports/90-cbo-024.pdf>.

⁴³ Véase *Puerto Pobre*, THE ECONOMIST (26 de octubre de 2013), <http://www.economist.com/news/finance-and-economics/21588364-heavily-indebted-island-weighs-americas-municipal-bond-market-puerto-pobre> (última visita 14 de febrero de 2016); *Greece in the Caribbean*, THE ECONOMIST (26 de octubre de 2013), <http://www.economist.com/news/leaders/21588374-stuck-real-debt-crisis-its-back-yard-america-can-learn-europes-aegean> (última visita 14 de febrero de 2016); *Puerto Rico's Sinking Economy Needs Help*, THE WASHINGTON POST (6 de noviembre de 2013), http://www.washingtonpost.com/opinions/puerto-ricos-sinking-economy-needs-help/2013/11/06/35b93dac-4327-11e3-8b74-d89d714ca4dd_story.html (última visita 14 de febrero de 2016); Victor M. Rodríguez Domínguez, *Colonialism and Puerto Rico's Fiscal Crisis*, DISSENT VOICE (5 de abril de 2014), <http://dissentvoice.org/2014/04/colonialism-and-puerto-ricos-fiscal-crisis/> (última visita 21 de febrero de 2016). Más aún, por segunda vez desde febrero de 2014, el 26 de junio de 2014, la Autoridad de Energía Eléctrica, posiblemente la corporación pública más importante del Gobierno de Puerto Rico, sufrió una devaluación de sus bonos a un estatus inferior al de chatarra por parte de *Fitch Ratings*. *Segunda degradación crediticia en el día contra la AEE*, EL NUEVO DÍA (26 de junio de 2014), <http://www.elnuevodia.com/segundadegradacioncrediticiaeneldiacontralaaee-1802151.html> (última visita 14 de febrero de 2016). Previamente, Moody's Investors Service había hecho lo propio. *Moody's degrada nuevamente los bonos de la AEE*, EL NUEVO DÍA (26 de junio de 2014) <http://www.elnuevodia.com/moodysdegradanuevamentelosbonosdelaee-1802003.html> (última visita 14 de febrero de 2016). Al día siguiente, Standard & Poor's degradó los bonos de la Autoridad de Energía Eléctrica. *Standard & Poors degrada bonos de la AEE*, EL NUEVO DÍA (27 de junio de 2014), <http://www.elnuevodia.com/standardpoorsdegradabonosdelaee-1803108.html> (última visita 14 de febrero de 2016). Apenas dos semanas más tarde, como en una aparente alcantarilla sin fondo, los bonos de la Autoridad de Energía Eléctrica se hundieron aún más. Carlos Antonio Otero, *Ruta hacia el abismo*, EL VOCERO, 10 de julio de 2014, en la pág. 4, <http://issuu.com/vocero.com/docs/v07102014/1?e=4670773/8564273>. Más reciente, trascendió lo que se vislumbra como una tragedia de nunca acabar: un parte de prensa advertía de “las altas posibilidades de que Puerto Rico no pueda pagar sus obligaciones ante el lento crecimiento económico, la falta de liquidez y la incertidumbre política que ha generado la reforma contributiva que se proyecta establecer, entre otros factores”. Ileanexis Vera Rosado, *Empeora el crédito de Puerto Rico*, EL VOCERO (20 de febrero de 2015), <http://elvocero.com/empeora-el-credito-de-puerto-rico> (última visita 14 de febrero de 2016).

II. LOS RÓTULOS DEL CAMINO

A pesar del tranque legislativo que lo paralizó, los desarrollos de febrero de 1991 en el Comité de Energía Recursos Naturales del Senado federal dejaron un saldo positivo. Los procesos posteriores en la Cámara de Representantes fueron un reflejo de las actitudes del Senado y, conjuntamente, dieron pie a los líderes en cada cuerpo para comenzar a articular más claramente algunos aspectos, si no de lo que estarían dispuestos a ofrecer, cuando menos de lo que no considerarían como alternativa al estatus territorial. Evidentemente, al abordar nuevamente el tema del estatus de Puerto Rico, su naturaleza antidemocrática requerirá del Congreso un análisis ponderado, sopesando las lecciones derivadas de las señales de tránsito que han comenzado a verse con mayor claridad según se disipa la niebla del siglo XX.

La primera lección es obvia: el ELA territorial padece una condición terminal. Segundo, el discurso proestadidad de algunos políticos para congraciarse con electores hispanos de algún estado es el *quid pro quo* en el que se aventuran, agradecidos por aportaciones económicas a sus campañas. A pesar de esta práctica, la anexión de Puerto Rico como estado de la Unión no se vislumbra en la agenda del Congreso por el futuro previsible. Por ende, lo aconsejable es la moderación para no estimular falsas expectativas conducentes a una embarazosa petición de estidad que en Washington saben que no es viable. Tercero, en 1991, la independencia emergió como el único estatus que Estados Unidos estaría dispuesto a conceder sin titubear. El exgobernador y fenecido fundador del actual partido estadista, Luis A. Ferré, admitió que el Congreso concedería la independencia de Puerto Rico más fácilmente que cualquier otra opción.⁴⁴ A pesar de haber demonizado y perseguido al independentismo por décadas,⁴⁵ y finalizado el obstáculo que la Guerra Fría le impuso a la autodeterminación durante la segunda mitad del siglo XX, los

⁴⁴ Así habló Ferré: "Si algo ha salido claro del proceso en Washington, es que lo único que el Congreso de Estados Unidos está dispuesto a darnos fácilmente, es la independencia". Luis A. Ferré, *La lucha está comenzando*, EL NUEVO DÍA, 8 de marzo de 1991, en la pág. 63.

⁴⁵ Ivonne Acosta, una historiadora renombrada, publicó un recuento iluminador de la persecución política a la que el Partido Popular Democrático y su fundador, Luis Muñoz Marín, sometieron a independentistas al amparo de la *Ley de la mordaza* de finales de la década del 1940. IVONNE ACOSTA, *LA MORDAZA: PUERTO RICO 1948-1957* (1988). Aunque esta legislación fue revocada a finales de la década del 1950, la persecución y el discrimen por parte de autoridades gubernamentales de Estados Unidos y de Puerto Rico contra los movimientos por la descolonización y la soberanía nacional continuaron. La práctica por parte de autoridades federales y puertorriqueñas de crear y mantener archivos sobre supuestos subversivos -debido a sus creencias en, y expresiones a favor de, la independencia y la descolonización o por pertenecer a organizaciones patrióticas- ha sido ampliamente documentada. Véase Noriega Rodríguez v. Hernández Colón, 122 DPR 650 (1988); Noriega Rodríguez v. Hernández Colón, 130 DPR 919 (1992). Véase también Informe del 28 de diciembre de 2000, Senado de Puerto Rico, Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, 3ra Ses. Esp., 13ra Asam. Leg. (opinión adicional de la delegación del PIP), en las págs. 12224-93. El Informe determinó que, indudablemente, los gobiernos de Estados Unidos y el Estado Libre Asociado obstaculizaron por décadas el legítimo ejercicio de la autodeterminación de Puerto Rico. Vale la pena notar, para la historia, que el proyecto de resolución para llevar a cabo la investigación senatorial lo presentó el PIP y lo aprobó unánimemente un Senado de mayoría estadista.

desarrollos de un cuarto de siglo han comenzado a despejar el camino. En la Cámara de Representantes federal, el Proyecto Young, que empezó a desenmascarar la subordinación colonial del ELA y la incompatibilidad del idioma español como vernáculo bajo la estadidad, comenzó también a demoler mitos en torno a la opción independentista y a sentar las bases de una transición justa hacia un Puerto Rico soberano y económicamente viable. Finalmente, como se verá a continuación, al Congreso habrá que forzarlo a descolonizar -i.e., a ejercer su autoridad constitucional bajo la cláusula territorial y disponer del territorio, para así cumplir con la responsabilidad de propiciar la autodeterminación y los derechos humanos del Derecho Internacional.⁴⁶ Esto requerirá esfuerzo, atención y voluntad por parte de los norteamericanos y de los puertorriqueños, para exigir acción por parte del Congreso.

A. ELA o commonwealth: Un callejón sin salida

Las “mejoras” propuestas por los defensores del ELA son usualmente enrevesadas y confusas. En el proceso del proyecto S. 712 de 1989, el ELA no fue objeto de un profundo escrutinio público. Los obstáculos con que se topó la opción anexionista recibieron más amplio destaque, aunque los tropiezos del ELA fueron presagio de lo que sus defensores habrían de confrontar. Desde el primer día de las vistas públicas del S. 712, uno de los intercambios iniciales del senador J. Bennett Johnston con el estadolibrista Rafael Hernández Colón, entonces gobernador, subrayó algunos problemas conceptuales del estatus territorial:

[JOHNSTON] . . . La propuesta de *Commonwealth* no parece estar dirigida a delimitar los límites de la autoridad del Congreso, pero, por otra parte, no trata el tema directamente. Los efectos reales de esta sección no está (sic) claro. Redefine la relación federal/puertorriqueña bajo el *commonwealth* como limitante de la autoridad del Congreso y fortalece el argumento de que es un “pacto bilateral”.

La legislación de Estados Unidos con respecto a Puerto Rico ha sido tradicionalmente en términos de “gobierno propio” y “gobierno por consentimiento”, no con términos tales como los usados por usted, tal como “autónomo”, sugerente de soberanía.

Entonces, mi pregunta es, ¿cuál es la intención? ¿Tiene usted la intención de cambiar la cuestión de soberanía?

GOBERNADOR HERNÁNDEZ COLÓN. No, la cuestión de soberanía como está al presente, se quedaría igual. Es decir, Estados Unidos tiene soberanía sobre Puerto Rico y seguiría teniendo soberanía.⁴⁷

Rafael Hernández Colón reiteró aquella propuesta de 1989 aun luego de las vistas generales del Senado en 2013. En mayo de 2014, el exgobernador volvió a exponer y resumir su propuesta para enmendar la *Ley de relaciones federales de*

⁴⁶ Véase *supra* notas 29 y 30.

⁴⁷ *Political Status of Puerto Rico: Hearings on S. 710, S. 711 and S. 712 Before the S. Comm. on Energy and Nat. Res., 101st Cong. 101-215 (1989)* (traducción suplida).

Puerto Rico. Bajo la soberanía de Estados Unidos, el ELA “nuevo” o “mejorado” tendría:

Autoridad para establecer tarifas de aduanas para proteger nuestros productos, fijar fletes marítimos entre Estados Unidos y Puerto Rico, determinar las líneas aéreas extranjeras que puedan servir a Puerto Rico, controlar los recursos marítimos doscientas millas a la redonda, otorgar derechos de patentes con validez en todo Estados Unidos para productos electrónicos y diseños industriales, ejercer tanto la autoridad local como la federal en relaciones obrero patronales, emitir aquí los pasaportes de Estados Unidos y visa a visitantes, tomar acción contra la inmigración ilegal y promover valores comunitarios como la adopción concertada por las estaciones de códigos para limitar la violencia, la pornografía y los anuncios de bebidas alcohólicas a través de la televisión o la radio.⁴⁸

Hernández Colón ha insistido en que la *Ley de relaciones federales de Puerto Rico*, aprobada por el Congreso el siglo pasado,⁴⁹ estaría fuera del alcance de los poderes del Congreso para modificarse sin el consentimiento de Puerto Rico. Dicho de otra forma, las modificaciones a la *Ley de relaciones federales de Puerto Rico* propuestas en 1989 -y reiteradas al día de hoy- por Hernández Colón rechazan la soberanía de Puerto Rico, a la vez que pretenden limitar la soberanía de Estados Unidos que, según el propio exgobernador, quedaría igual. Un desafío a la racionalidad, el “nuevo” ELA se torna, cuando menos, constitucionalmente incomprensible.

Más aún, el *boom* económico de la posguerra que se asocia con la instalación del ELA en el 1952 duró poco. Tras promocionar falazmente el montaje de la *Ley de relaciones federales de Puerto Rico* como “vitrina de la democracia” o “brillante estrella del Caribe”, una incesante recesión económica, con su resultante descomposición social y una crisis fiscal de grave alcance han desenmascarado la condición territorial de Puerto Rico como vertedero del fracaso colonial. Las necesidades sociales creadas por el modelo de crecimiento económico y la limitación de poderes inherente a la subordinación política del territorio son responsables de la emigración masiva, requiriendo transferencias cada vez mayores de fondos federales. Hasta el 2006, las empresas farmacéuticas norteamericanas se valían de los incentivos federales de exención contributiva y el territorio se convirtió en lo que la revista *The Economist* ha caracterizado como una “inmensa maquiladora médica”.⁵⁰

⁴⁸ Mensaje del Lcdo. Rafael Hernández Colón, Gobernador de Puerto Rico, en presentación del libro: *Estado Libre Asociado, Naturaleza y Desarrollo* (28 de mayo de 2014), en la pág. 17, <http://www.rafaelhernandezcolon.org/Mensajes%201993%20al%202011/2014/5.%20mayo/28%20de%20mayo%20de%202014%20-Presentacion%20del%20libro%20Estado%20Libre%20Asociado%20Naturaleza%20y%20Desarrollo.pdf>.

⁴⁹ Véase Foraker Act, Pub. L. No. 56-191, 31 Stat. 77 (1900); Jones-Shafroth Act, Pub. L. No. 64-368, 39 Stat. 951 (1917); Puerto Rican Federal Relations Act, Pub. L. No. 81-600, 64 Stat. 319 (1950); Act of July 3, 1952, Pub. L. No. 82-447, 66 Stat. 327.

⁵⁰ *Greece in the Caribbean*, *supra* nota 43 (traducción suplida) (en el original dice: “a vast medicinal maquiladora”).

El ELA territorial amenaza a los trabajadores y demás contribuyentes de Estados Unidos con mantener abierta, sin su conocimiento, una cuenta de crédito sin límites para mantener a flote artificialmente la economía zozobranante de Puerto Rico y su población cada vez más dependiente de subsidios federales. Como también ha señalado *The Economist*:

Puerto Rico ha estado en recesión económica virtualmente desde 2006, cuando expiró una legislación federal de condonación contributiva por ingresos corporativos, motivando a que muchas empresas se mudaran. A medida que los puertorriqueños con posibilidades económicas se han visto precisados a emigrar, la población restante ha envejecido y disminuido. El gobierno ha incurrido en déficits presupuestarios (lo que le está prohibido a los estados) durante la última década, en promedio de 2.5% del PIB, de 2009 a 2012. Su fondo de pensiones tiene disponible solo 7% de financiación, lo que resulta pésimo, aun bajo estándares de otros estados y territorios estadounidenses.⁵¹

Los problemas del ELA son profundos y conducen a un callejón sin salida:

La economía [de Puerto Rico] tiene grandes problemas estructurales. La participación laboral, de un 41%, está 20 puntos por debajo de la estadounidense. La isla tiene un salario mínimo, a pesar de que la productividad y los ingresos locales están muy por debajo del resto de los norteamericanos, lo que crea un fuerte desincentivo para la contratación. Pagos inflados por beneficios, por ejemplo en casos de incapacidad, desalientan el trabajo. Moody's Analytics estima que el inflado sector público del territorio alcanza el 20% de los empleos, en comparación con el 3.7% en un estado promedio (aunque provee algunos servicios que el gobierno federal es quien provee en el continente). La burocracia, la raquíta infraestructura y la criminalidad desalientan el crecimiento y las inversiones.⁵²

Aunque el Congreso que terminó a principios del 2015 no concretó sus planes, el clima y las conversaciones en Washington descartan cualquier legislación contributiva especial para los territorios. La situación ha exacerbado el clima de incertidumbre e inestabilidad económica para potenciales inversores.⁵³ Por lo tanto,

⁵¹ THE ECONOMIST, *Puerto Pobre*, *supra* nota 43 (traducción suplida).

⁵² *Id.* (traducción suplida).

⁵³ Sobre el clima de incertidumbre e inestabilidad económica para potenciales inversores nos dice el siguiente reporte que:

Earlier this year, a spokesman for the U.S. Senate Finance Committee said that Chairman Max Baucus (D-Montana) was considering taking action in response to the new Commonwealth laws. He said that this would be done in a comprehensive reform of Federal tax law that Baucus and the chairman of the House of Representatives committee with jurisdiction over tax law hope to get enacted this Congress (which ends at the beginning of 2015).

no debe sorprender que el 1 de agosto de 2013 comenzara una profunda reevaluación del montaje territorial. El Comité de Energía y Recursos Naturales del Senado federal llevó a cabo la ya mencionada audiencia general para examinar la importancia del referéndum de noviembre de 2012 en que se repudió el estatus territorial de la Isla. Las expresiones para récord del senador Ron Wyden (D-ORE), presidente del Comité, eliminaron la última hoja de parra con que se pretendía cubrir la desnudez colonial del territorio:

Puerto Rico ha sido un “territorio no incorporado” de Estados Unidos desde que concluyó la Guerra Hispanoamericana hace 115 años. Después de 115 años ya es hora de que Puerto Rico determine el sendero político que habrá de tomar. . . .

Puerto Rico enfrenta enormes retos económicos y sociales. El ingreso *per capita* está atascado en aproximadamente la mitad del estado federal más pobre. La tasa de crímenes violentos sobrepasa por mucho el nivel nacional y sigue aumentando. La falta de resolución final del estatus de Puerto Rico no es solo una distracción para abordar este y otros asuntos, sino que además contribuye a su existencia.

Como determinaron los más recientes informes del Task Force del Presidente sobre el estatus de Puerto Rico, y cito, “identificar la forma más efectiva de ayudar la economía de Puerto Rico depende de que se resuelva el asunto definitivo del estatus”.⁵⁴

El senador Wyden concluyó sin ambages que “la actual relación socava la posición moral de nuestro país en el mundo”.⁵⁵ Más aún, añadió que “es indisputable que la mayoría de los votantes de Puerto Rico, un 54 por ciento, han expresado con claridad su oposición a continuar con el presente estatus territorial”.⁵⁶ En sus observaciones iniciales, la senadora Lisa Murkowski (R-AK) concurrió con Wyden:

Ahora que se ha llevado a cabo un plebiscito me parece evidente que una mayoría de los puertorriqueños no favorecen el estatus territorial actual como demuestra la primera pregunta de la papeleta. . . .

. . . .
. . . [L]o que sabemos es que el actual estatus no tiene apoyo mayoritario. Más allá de esto no creo que podamos llegar a ninguna conclusión definitiva en cuanto a los resultados del plebiscito.⁵⁷

puerto-rico-luring-residents-of-states-with-tax-breaks/#.UpDIIdMSTi8A (última visita 14 de febrero de 2016).

⁵⁴ *The November 6, 2012, Referendum on the Political Status of Puerto Rico and the Administration's response hearing Before the Comm. on Energy and Nat. Res.*, 113th Cong. 1 (2013), en la pág. 1 (traducción suplida).

⁵⁵ *Id.* (traducción suplida).

⁵⁶ *Id.* en la pág. 2 (traducción suplida).

⁵⁷ *Id.* en la pág. 3 (traducción suplida).

B. Estadidad federada: Prohibido el tránsito

La afirmación de la senadora Murkowski de que no se puede derivar “ninguna conclusión definitiva en cuanto a los resultados del plebiscito” más allá del rechazo al actual estatus contrasta con el intento del presidente del partido estadista, Pedro Pierluisi, de rehabilitar su opción de la golpiza que le infligió el proceso del Senado en 1989-1991. Al igual que con la definición del ELA como territorio sin soberanía propia, la primera advertencia en 1989 de los obstáculos que enfrentaría la anexión ocurrió al comenzar las vistas del S. 712.

La propuesta anexionista de 1989 disponía que el inglés y el español gozaran del mismo rango como idiomas oficiales. Al principio, los exgobernadores Carlos Romero Barceló y Luis A. Ferré insistían férreamente en su propuesta como necesaria para proteger, según Ferré, “nuestra lengua madre”. Sin embargo, su firmeza duró poco. Al segundo día de las vistas del Comité de Energía y Recursos Naturales, el senador Johnston consiguió que abandonaran su posición, instándolos a que “sencillamente guarden silencio”⁵⁸ en el asunto del idioma para no “arriesgar totalmente [su] legislación por razón del español”.⁵⁹

Las advertencias adicionales de una muerte segura para la estadidad continuaron en la audiencia destinada a la votación final o *markup* de la primera etapa del proyecto de Johnston. El 2 de agosto de 1989, algunos senadores manifestaron expresamente su preocupación ante un proyecto que, a su juicio, hacía la anexión lucir demasiado fácil o atractiva. Tampoco querían que el Distrito de Columbia creyera, erróneamente, que la estadidad estaba a la disposición del territorio designado como sede del Gobierno federal.

Sin embargo, hubo también otras advertencias más directas. Una de las más pintorescas fue la del senador Dale Bumpers (D-AR), colaborador cercano de presidente Clinton y quien luego defendió al presidente en su tristemente famoso juicio de destitución. En las audiencias del Comité de Energía y Recursos Naturales de 1989, Bumpers le asestó un golpe tras otro a las pautas del S. 712 sobre la estadidad. En la vista de *markup* se reservó explícitamente la prerrogativa de enmendar el Proyecto en votación final ante el hemicycle para requerir de Puerto Rico una “súper mayoría”. Adujo que, aunque una mayoría simple normalmente representaba un legítimo sentir democrático, la integración como estado suponía una relación más profunda, como la de un matrimonio. El senador liberal de Arkansas argumentó, tal vez con menos tacto que humor, que una votación de 51%

⁵⁸ *Political Status of Puerto Rico: Hearings Before the Comm. on Energy and Nat. Res.*, 101st Cong. 370 (1989) (traducción suplida).

⁵⁹ *Id.* en la pág. 371 (traducción suplida). La súplica de Johnston evoca el veto que en los años cuarenta ejerció el presidente Harry S. Truman sobre la legislación puertorriqueña requiriendo la enseñanza en español en las escuelas públicas “Mi desaprobación sobre la medida [dijo Truman] es, a la vez, por inoportuna y por mi sentir de que el tema del estatus de Puerto Rico confundiría y retrasaría su solución si se adoptase ahora una nueva política sobre el idioma”. Harry S. Truman, *Letter to the Governor of Puerto Rico Disapproving a Bill Passed by the Territorial Legislature*, THE AMERICAN PRESIDENCY PROJECT (26 de octubre de 1946), <http://www.presidency.ucsb.edu/ws/index.php?pid=12535> (última visita 14 de febrero de 2016) (traducción suplida).

a favor de la integración de Puerto Rico como estado le brindaría la misma inseguridad que una promesa de su esposa serle fiel tan solo el 51% del tiempo.⁶⁰

El Proyecto se aprobó por un margen muy estrecho. La oposición al mismo era bipartita. La lideraba el senador Malcolm Wallop (R-WY), de la minoría del Partido Republicano. La medida luego pasó a la consideración del Comité de Finanzas.⁶¹

Ni siquiera el prestigio de J. Bennett Johnston entre sus colegas logró que el liderato del Partido Demócrata en ambos comités llevara el Proyecto a su consideración final ante el hemiciclo del Senado. Más aun, el senador Lloyd Bentsen (D-TX), quien entonces presidía el Comité de Finanzas, sometió el proyecto S. 712 a votación mediante un análisis pormenorizado de sus disposiciones. El Título II del Proyecto -que disponía la admisión automática de Puerto Rico como estado- quedó enmendado por el comité de Bentsen de manera poco elegante. En efecto, convirtió la hipotética anexión de Puerto Rico en estado de segunda categoría. Bajo la versión así enmendada, las asignaciones presupuestarias para programas de bienestar social se calcularían mediante una fórmula de aplicación general a los estados, según la cual solo Puerto Rico acabaría con una tajada menor que la de todos los demás estados. Por ende, Puerto Rico sería también un estado de capacidad disminuida.

El Comité de Finanzas asestó otro golpe nocivo a la estadidad, la única opción de estatus que, en su totalidad, pudiera implementarse automáticamente. La propuesta de admisión inmediata de la Isla como estado tras una mayoría electoral sufrió una derrota contundente y bipartita. En vez, la enmienda disponía una implantación paulatina de beneficios económicos (disminuidos *de facto*, como antes señalado) y una eliminación gradual de las exenciones contributivas aplicables a los territorios. La admisión de Puerto Rico estaría sujeta a la voluntad del Congreso al finalizar la transición. Modificado de esta forma drástica, el Comité de Finanzas devolvió el proyecto al de Energía y Recursos Naturales sin endosarlo, ni aun con las enmiendas del propio Comité de Finanzas.

En 1991, al concluir sus labores el Congreso 101, el senador James McClure (R-ID), el de mayor rango de la minoría parlamentaria, se jubiló. El senador Johnston, aún esperanzado, viajó a Puerto Rico con el nuevo líder de minoría de su comité, Malcolm Wallop (R-WY) y Don Nickles (R-OK), quien ocuparía la presidencia del grupo del Partido Republicano a cargo de definir su política pública. Tras extensas reuniones públicas y privadas con el liderato de los tres partidos políticos de Puerto Rico, convocaron una rueda de prensa para presentar una nueva versión del proyecto S. 712 para la consideración del Congreso 102. El ahora titulado S. 244 incorporó las enmiendas degradando la opción de estadidad.⁶²

⁶⁰ La transcripción de las vistas de *markup* supuestamente no estaban disponibles para distribución al público entonces. Sin embargo, esta audiencia, a la que personalmente asistí, se televisó en vivo en Puerto Rico y la simpática ocurrencia del senador Bumpers fue objeto de comentario y análisis ético y político durante varios días.

⁶¹ Puerto Rico Status Referendum Act, S. 712, 101st Cong. (1990).

⁶² Puerto Rico Status Referendum Act, S. 244, 102nd Cong. (1991).

El último día de esa visita a Puerto Rico, el senador Wallop reconoció la necesidad de que el Congreso considerara opciones que estuviera dispuesto a ponderar de manera realista. Por su parte, el senador Nickles ya había manifestado sus reservas a la anexión de la Isla porque, para él, Puerto Rico se parecía más a una nación latinoamericana que a un territorio de los que tradicionalmente se han incorporado como estados.⁶³

En una nueva audiencia en el nuevo Congreso el 7 de febrero de 1991, el Secretario de Justicia federal, Richard Thornburgh, compareció como portavoz oficial de la administración del presidente Bush. Aunque su ponencia favorecía de manera general el proyecto enmendado, el representante del Primer Ejecutivo mantuvo un silencio ominoso específicamente sobre la incorporación de Puerto Rico como estado. El proyecto ahora expresaba el concepto de “un compromiso . . . para implementar el estatus que recibiese un voto mayoritario”.⁶⁴ La frase “para implementar” era la clarificación que subrayaba la naturaleza no autoejecutable de la medida, contrario a la intención original de J. Bennett Johnston.

Sin embargo, para algunos miembros del comité de Energía y Recursos Naturales la terminología todavía resultaba preocupante. Con el propósito de evitar que se interpretara como una invitación del Congreso a que Puerto Rico votara por la estadidad, el lenguaje legislativo se diluyó aún más el día del *markup* final el 27 de febrero. Habría meramente un compromiso “moral”, un “intento de buena fe” de implementar los resultados de un referéndum de estatus en Puerto Rico.

Lo que a muchos pareció a principios de 1989 un empujón explícito de apoyo a la estadidad por parte del presidente George H. W. Bush en su informe de enero de 1989 al Congreso sobre el estado de la Unión, no se escuchó más. Ese silencio se tornó en una condena *de facto* a la opción de estatus que parecía gozar del favor entusiasta del presidente. Su mantra en la campaña primarista en Puerto Rico previo a las elecciones de 1988 había sido: “¡Estadidad ahora!” (*Statehood, now!*).⁶⁵ El 26 de febrero de 1991, el día antes del *markup* final del proyecto S. 712, el mismo presidente expresó un apoyo *pro forma* a la medida de J. Bennett Johnston -perci-

⁶³ Los procedimientos del Senado de Estados Unidos de 1989-1991 sobre el estatus de Puerto Rico, incluyendo las expresiones del senador Nickles, se recogen en el documental del PIP titulado *Una apertura histórica*, PARTIDO INDEPENDENTISTA PUERTORRIQUEÑO (19 de junio de 2014), <https://www.youtube.com/watch?v=6nDwWB5UXuw&feature=youtu.be> (última visita 14 de febrero de 2016). Al fin y al cabo, tanto Wallop como Nickles votaron en contra del S. 244 en la audiencia final de *markup*.

⁶⁴ Puerto Rico Status Referendum Act, S. 244, 102nd Cong. (1991).

⁶⁵ Los partidos políticos de Estados Unidos llevan a cabo primarias presidenciales de una forma peculiar en Puerto Rico. La mayoría de los puertorriqueños no se identifican ni se consideran a sí mismos como pertenecientes al Partido Republicano o Demócrata. Como Puerto Rico no es estado, y por ende no vota por ninguno de estos candidatos, esas primarias -en las que solo una fracción diminuta del electorado se siente obligado a participar- son una mera fantasía política diseñada para cortejar un llamado “voto hispano” de latinos que no viven en Puerto Rico y cuyos problemas son de naturaleza diferente a la subordinación colonial. Véase *Partisan Puerto Rico?*, PUERTO RICO REPORT (9 de julio de 2014), <http://www.puertoricoreport.com/partisan-puerto-rico/#.VN09PS6aU5Q> (última visita 16 de febrero de 2016).

bida ya en círculos importantes de Washington como un *statehood bill*. En su misiva, el Presidente de Estados Unidos simplemente se limitaba a decir que “los puertorriqueños merecen la oportunidad de expresarse sobre lo que quisieran fuera su futuro político”.⁶⁶ Recabando a los senadores apartarse de consideraciones puramente partidistas, los instó a no tomar en consideración “otros temas que se han suscitado con este Proyecto -tal como cuántos senadores podría algún partido elegir si Puerto Rico algún día se convirtiera en estado”.⁶⁷ ¡La proverbial exhortación a no pensar en un elefante blanco! Omitiendo referencia alguna a su anterior y artificial abrazo a la anexión, la misiva presidencial meramente instaba a Johnston a “actuar favorablemente en convocatoria a un referéndum en la Isla”.⁶⁸

Sin el liderato y apoyo activo del Primer Ejecutivo, el Proyecto no se aprobaría y, tras una agria sesión para la consideración final de la nueva versión, el proyecto S. 244 falleció a principios de 1991. No obstante, más allá de su muerte, el proyecto de implantación automática, con sus definiciones pormenorizando el perfil de cada una de las tres opciones de estatus, captó la atención pública. Cada instancia legislativa del proceso sirvió para revelar las dudas y temores de una creciente masa crítica de líderes en Washington.

Los anexionistas no lograron aplacar el escepticismo en el Congreso tras el plebiscito de 2012 en Puerto Rico, aún con la calistenia estadística que pretendía convencer a las autoridades federales de un triunfo de la estadidad por una “súper mayoría”. En las vistas generales del 2013 ante el Comité de Energía y Recursos Naturales del Senado, se discutió con claridad el efecto de una sola papeleta en la que se plantearon dos asuntos. El primero le preguntaba al elector si quería seguir bajo el actual estatus de territorio de Estados Unidos; y una sólida e indiscutible mayoría (cincuenta y cuatro por ciento) dijo “No”. En segundo lugar, se invitaba al elector a expresar su preferencia de estatus entre la independencia, un “estado libre asociado soberano” -que los integrantes del Comité reconocieron como una opción de soberanía separada de la de Estados Unidos- o la anexión como estado. Como expuso la senadora Lisa Murowski para récord: “El resultado de la segunda pregunta, sin embargo, no me es tan claro ni existe certeza que alguna de las opciones válidas de estatus recibiría un voto mayoritario”.⁶⁹

De la papeleta que planteaba la aprobación o rechazo del montaje existente y, a renglón seguido, consultaba sobre preferencia entre las tres opciones estatus, aproximadamente el veinticinco por ciento dejó esta pregunta en blanco, como había instado a sus electores el Gobernador del ELA territorial. Solamente haciendo abstracción del veinticinco por ciento de las papeletas computadas -que evidentemente no apoyaban la estadidad- se confecciona la fantasía de que la opción anexionista era favorecida por el sesenta y uno por ciento de los electores

⁶⁶ Carta del presidente George H. W. Bush, al senador Bennett Johnston (26 de febrero de 1991), disponible en PRFAA 1992 DOCUMENTOS, *supra* nota 16, en la pág. 117.

⁶⁷ *Id.*

⁶⁸ *Id.*

⁶⁹ Puerto Rico: Hearing (2013), *supra* nota 26, en la pág. 3 (traducción suplida).

cuando, en efecto, logró menos de un cuarenta y cinco por ciento de todos los votos emitidos. A pesar de esto, el Presidente demócrata del Comité y la Senadora republicana de mayor jerarquía instaron a buscar áreas de consenso. Cualquier consulta futura -originada en Puerto Rico o en Washington- debía contener, a juicio de ellos, lo que la senadora Murkowski llamó “un formato justo para todas las opciones válidas”.⁷⁰ Hacia el final de la audiencia, la Senadora concluyó diciendo que, “Estoy de acuerdo con el Presidente [del Comité] que el proceso para determinar qué opciones incluir en la papeleta y cómo se definan es tan críticamente importante como cualquier otra cosa que hayamos discutido aquí hoy”.⁷¹

La apreciación del presidente del comité, Ron Wyden fue que “[e]l rechazo [en noviembre del 2012] del actual estatus territorial deja a Puerto Rico con solo dos opciones: estadidad bajo la soberanía de EEUU o alguna forma de soberanía nacional separada”.⁷²

En apoyo de la opción de soberanía nacional, Rubén Berríos Martínez, Presidente del PIP, enfrentó el tema directamente:

Soy plenamente consciente, sin embargo, de que independientemente del derecho internacional y del derecho constitucional, el Congreso no aprobará [legislación] que incluya una opción de estadidad. La razón es sencilla. Ofrecer dicha opción equivaldría a una oferta indirecta de estadidad, de prevalecer esa opción en un plebiscito. La opción estadista es el beso de muerte de cualquier plebiscito auspiciado por el gobierno federal sencillamente porque la estadidad va en contra de los intereses nacionales de Estados Unidos.⁷³

Con esto, Berríos Martínez, profesor de Derecho Internacional y egresado de las universidades de Yale y Oxford, reafirmó su juicio sobre la impracticabilidad de la opción anexionista. Reconocido y respetado en la América Latina desde hace décadas como líder del movimiento independentista, a la vez que un renombrado senador de minoría en Puerto Rico (varias veces reelecto por amplios márgenes sobre otros senadores), Berríos ha sostenido ese análisis en prestigiosas publicaciones a través de décadas.⁷⁴ Lo significativo -aunque no del todo sorprendentes que nadie contradijo su aseveración en ninguna de las tres ocasiones en que la reiteró. Por el contrario, el planteamiento de Berríos fue recibido con una silente, pero tácita y aquiescente sonrisa senatorial.⁷⁵

Sin duda existen poderosas razones económicas, sociales, políticas y culturales para estar en contra de la estadidad desde las perspectivas tanto de Puerto Rico

⁷⁰ *Id.* (traducción suplida).

⁷¹ *Id.* en la pág. 36 (traducción suplida).

⁷² *Id.* en la pág. 1.

⁷³ *Id.* en la pág. 23 (traducción suplida).

⁷⁴ Véase Rubén Berríos Martínez, *Independence for Puerto Rico: The Only Solution*, 55 FOREIGN AFF. 561 (1977); Rubén Berríos Martínez, *Puerto Rico's Decolonization*, 76 FOREIGN AFF. 100 (1997).

⁷⁵ Puerto Rico: Hearing (2013), *supra* nota 26, en las págs. 33, 35. Desafortunadamente, la transcripción no muestra expresiones faciales.

como de Estados Unidos. El disloque económico que para el crecimiento y desarrollo económico de la Isla conllevaría la estadidad ha quedado ampliamente documentado a través de varios estudios económicos, incluyendo los de la Oficina General de Contabilidad (G.A.O., por sus siglas en inglés) y la Oficina de Presupuesto del Congreso (C.B.O., por sus siglas en inglés), como se ha indicado.⁷⁶ Más aun, después del fracaso económico del ELA territorial, el impacto económico de un estado mucho más pobre que el estado más pobre de la Unión federal, racialmente mixto, con una delegación en el Congreso posiblemente mayor que la de la mitad de los estados ha comenzado a asentarse paulatinamente en el análisis de las delegaciones de los estados que tendrían que acoplarse a una influencia disminuida, así como a un pedazo más pequeño del pastel presupuestario, para no mencionar la pugna por asignaciones monetarias mayores entre minorías étnicas y de otra índole, con intereses divergentes.

Como estado de la Unión, Puerto Rico perdería su identidad diferenciada. La única forma de salir de los guetos étnicos en Estados Unidos es mediante la asimilación cultural a la corriente dominante angloamericana. La identidad cultural y el idioma español de la Isla quedarían subordinadas. Como ha señalado el profesor Navarro Rivera:

[L]as políticas públicas sobre el idioma y el estatus político de la isla fueron tal vez el tópico de debate más candente de la sociedad puertorriqueña entre 1903 y 1952. Para algunos estos eran temas inseparables. Los intentos de Estados Unidos de imponer el inglés como vernáculo en Puerto Rico y la respuesta de la gente de la isla a ese intento ejercieron una influencia extraordinaria sobre el panorama político, legal, cultural y educativo.⁷⁷

Lógicamente, las diferencias entre Puerto Rico y los treinta y siete territorios admitidos como estados de Estados Unidos después de las trece colonias son evidentes.⁷⁸ Excepto en los casos de territorios no contiguos como Alaska y Hawaii, los demás fueron poblados por angloamericanos en la expansión de asentamientos hacia el oeste del continente.⁷⁹ Estos advinieron a la estadidad cuando su población y sus recursos garantizaban que su ingreso a la unión no constituiría una carga para el fisco federal.

⁷⁶ Véase *supra* notas 39-42.

⁷⁷ Pablo Navarro Rivera, *Colonialism and the Language of Teaching and Learning*, J. PEDAGOGY, PLURALISM & PRAC., Fall 1999, <http://www.lesley.edu/journal-pedagogy-pluralism-practice/pablo-navarro-rivera/colonialism-teaching-learning/> (última visita 16 de febrero de 2016) (traducción suplida).

⁷⁸ Véase Raúl Serrano Geys & Carlos I. Gorrín Peralta, *Puerto Rico y la estadidad: Problemas constitucionales*, 40 REV. COL. ABOG. PR 521 (1979); Raúl Serrano Geys & Carlos I. Gorrín Peralta, *Puerto Rico y la estadidad: Problemas constitucionales*, 41 REV. COL. ABOG. PR 1 (1980) (para un exhaustivo análisis jurídico e histórico en dos volúmenes).

⁷⁹ Los nativos autóctonos de Norteamérica no fueron un obstáculo. Es harto conocido que, a pesar de adornados relatos de heroicos pioneros, los exploradores y la milicia federal, con afán genocida en su gestión migratoria hacia el oeste, masacraron y suprimieron a los nativos originarios, ridiculizaron su cultura y distorsionaron los enfrentamientos a través del prisma mítico de la fabricación de leyendas y aventuras de “vaqueros e indios”.

Los nativos de Alaska no eran tan numéricamente importantes como para que los pioneros angloamericanos los consideraran un obstáculo. Antes de la integración como estado, la población y la cultura autóctonas de lo que había sido el Reino de Hawaii se habían diluido entre los angloamericanos del continente de Norteamérica e inmigrantes de las islas del Pacífico, Japón y otros países del este asiático. Su población nativa -ya reducida a menos de una quinta parte de los habitantes- se había fusionado con la cultura y el estilo del *American way of life*. Con todos los aspectos de la vida diaria transcurriendo exclusivamente en inglés, hacer del dialecto originario un idioma oficial luce como un cinismo paternalista, una ficción sin consecuencias, o un detalle pintoresco. Al día de hoy, solo una diminuta fracción de la población del antiguo reino reclama el hawaiano como su vernáculo.

Puerto Rico es totalmente distinto. No es una parcela de terreno aislado, poblado por tribus nómadas. Desde principios del siglo XIX, fue parte integrante de los desarrollos políticos y económicos de la región del Caribe y del contexto más amplio de la América Latina. Hispanohablante por más de 400 años, Puerto Rico nunca se anglicanizó; pero se diferenció culturalmente de España lo suficiente como para iniciar su reclamo de independencia desde mediados del siglo XIX.

En Puerto Rico, los inmigrantes -norteamericanos, cubanos, dominicanos, argentinos o españoles- a la larga se “puertorriqueñizan” sin por eso menospreciar su país de origen, tal como los que emigran a Estados Unidos se “americanizan” y se “fundan” en la mítica “cacerola” -el llamado *melting pot*- o se hacen parte de la diversidad aspirada del metafórico “*edredón*”. Por lo tanto, Puerto Rico pasa la prueba histórica de una nacionalidad capaz de asimilar a sus inmigrantes. Su realidad como nación se manifiesta de muchas formas. Después de más de 100 años de subordinación a la soberanía de Estados Unidos:

Los puertorriqueños siguen siendo una nacionalidad latinoamericana distinta y homogénea. El español es la única lengua de entendimiento común, así como de alta cultura; y menos de un tercio de su población entiende inglés, aún como idioma extranjero. Renombrados escritores, pintores y demás artistas puertorriqueños, herederos de una distinguida tradición centenaria, han hecho aportaciones de envergadura a la cultura latinoamericana del siglo XX. Nuestro folclor y artes populares, una nutrida mezcla de la herencia española, africana y taína, así como costumbres y tradiciones caribeñas contribuyen a nuestra cultura nacional, orgullosa y desafiante, aun bajo la amenaza constante de asimilación.⁸⁰

En consecuencia, el idioma y la cultura son indispensables para los puertorriqueños bajo cualquier formulación de estatus.⁸¹ Los presidentes de los tres partidos políticos principales de Puerto Rico, así como otros líderes cívicos, culturales,

80 Berríos Martínez, *Decolonization*, *supra* nota 74, en las págs. 108-109 (traducción suplida).

81 Aunque no hay un idioma oficial a nivel nacional de Estados Unidos, la identidad hispana de Puerto Rico y su negativa a ceder ante la lengua y cultura angloamericanas no deja de ser fuente de preocupación para las autoridades de ese país. Como quedó señalado anteriormente, los intentos de imponer el inglés durante la primera mitad del siglo XX y la respuesta que esto provocó impactaron de manera importante el panorama político, legal, cultural y económico de la Isla. Véase Navarro Rivera, *supra* nota 77. También cabe recordar el veto del presidente Truman al idioma español como lengua

religiosos e intelectuales suscribieron una misiva al Gobierno de Estados Unidos afirmando que: “no es negociable bajo ninguna circunstancia o estatus político”.⁸²

Para Estados Unidos, la diferenciación lingüística y cultural constituye una fuente de preocupación en el contexto de una potencial petición de estadidad. La federalización del idioma inglés como lengua oficial de Estados Unidos es un problema que se cuece a fuego lento en el fogón del Congreso. La idea de la anexión con condiciones no negociables, como en el caso de Puerto Rico y su vernáculo, no provoca gran entusiasmo en el Congreso. El asesor del presidente George H.W. Bush para asuntos relacionados con Puerto Rico, Chase Untermeyer, admitió que el apoyo discreto de su jefe a la estadidad era, aun en la década de 1990, una posición “algo solitaria”.⁸³

La negativa a identificarse con el *mainstream* social de Estados Unidos por parte de un sector significativo de latinoamericanos -entre ellos, particularmente los de Puerto Rico- lógicamente levanta interrogantes en cuanto a la disposición de los puertorriqueños a asimilarse, aun bajo la anexión como estado. A menos de un año de la audiencia senatorial del 2013, el comisionado residente de Puerto Rico en Washington, y presidente del partido anexionista, Pedro Pierluisi, reiteró lo indispensable que es el idioma y la cultura para Puerto Rico bajo cualquier opción de estatus. “Si me dicen que tengo que abandonar mi cultura y dejar de hablar español,” sentenció Pierluisi, “les digo que no me interesa integrarme”.⁸⁴

Los movimientos secesionistas en Irlanda y Escocia dentro del Reino Unido, Cataluña y País Vasco dentro del estado Español, y Quebec en Canadá, entre otros, son señales de la inestabilidad permanente que conlleva la anexión de naciones diferenciadas como parte de sistemas unitarios o federales. En el caso de Puerto Rico, la gimnasia jurídica que insiste en la posibilidad de integrar una nación sociológica y culturalmente distinguible dentro de la unión estadounidense es parte de una fantasía psicológica. La extensión unilateral de la ciudadanía de Estados

de enseñanza en las escuelas públicas de Puerto Rico en 1946, destacando lo complicado del tema ante la indefinición del estatus y, más recientemente, la advertencia del senador J. Bennett Johnston a los líderes anexionistas muy a principio de las vistas senatoriales de 1989 en términos de que el tema del idioma pondría en riesgo el proyecto S. 712, que contemplaba la estadidad. Véase Truman, *supra* nota 59.

⁸² Berríos Martínez, *supra* nota 74, en la pág. 108 (traducción suplida). Para el texto íntegro de la declaración refiérase a AWILDA PALAU, EPILOGO A UN NUEVO PRÓLOGO: LA BATALLA POR LA REAFIRMACIÓN DEL IDIOMA ESPAÑOL 129 (1992). Véase también Awilda Palau, *Report from the Front: A Short Term Community Action Campaign to Gain Explicit Consensus about Vernacular Language in Puerto Rico*, en PROBLEMAS JURÍDICOS Y CONSTITUCIONALES DEL IDIOMA ESPAÑOL EN PUERTO RICO 153 (Carmelo Delgado Cintrón ed., 1990). La frase de que “el español no es negociable” aparece por primera vez en el programa del anexionista Partido Nuevo Progresista en 1976 y en CARLOS ROMERO BARCELÓ, LA ESTADIDAD ES PARA LOS POBRES 13 (2da ed. 1974). Posteriormente, otro gobernador anexionista, Pedro Rosselló suscribió esa proposición. James P. Lubinskas, *The Threat of Puerto Rican Statehood*, AMERICAN RENAISSANCE (marzo de 1998), http://www.amren.com/news/2009/05/the_threat_of_p/ (última visita 16 de febrero de 2016).

⁸³ Salomé Galib Brás, *Bush apoya aún la consulta*, EL NUEVO DÍA, 25 de marzo de 1991, en la pág. 8.

⁸⁴ Gerardo E. Alvarado León, *Aspirará a la Gobernación*, EL NUEVO DÍA, 17 de junio de 2014, en la pág. 11.

Unidos en 1917, a pesar de la oposición unánime de los representantes electos a la Cámara de Delegados de Puerto Rico, no cambió la configuración cultural e histórica de los puertorriqueños. Meramente cambió sus pasaportes.

Indudablemente, la mayor importancia del asunto es de naturaleza cívica y no económica. El fenecido intelectual y senador, Patrick D. Moynihan (D-NY), lo admitió en un discurso ante el Senado de Estados Unidos. La controversia real, dijo el ejemplar político, es si los puertorriqueños quieren convertirse en *Americanos* “porque eso es lo que la estadidad ineludiblemente conlleva”, o si prefieren retener “una identidad separada”.⁸⁵

Sin duda, la respuesta le resultaba evidente.

C. Nación soberana: Adonde conduce el camino

La independencia de Puerto Rico ha sido opción desde que el Grito de Lares proclamó la República en 1868. La República duró poco bajo el régimen español por las mismas razones que los múltiples esfuerzos de los patriotas puertorriqueños no rindieron fruto bajo la soberanía estadounidense: desde la Guerra Hispanoamericana del 1898, la metrópoli y sus incondicionales trataron la independencia de Puerto Rico -con o sin apoyo electoral- como contraria a los intereses nacionales de Estados Unidos. Al finalizar la Guerra Fría y ampliarse globalmente el intercambio y comercio internacional, esa percepción -que nunca fue cierta- perdió toda cohesión lógica.

El requisito substantivo del Derecho Internacional de poner “fin [al] colonialismo en todas sus manifestaciones”⁸⁶ no se cumple con mejoras cosméticas al ELA territorial ni con la fachada jurídica de la anexión. Como escribió José Martí:

[Hay quienes son ciegos al hecho de que] las ideas, como los árboles, han de venir de larga raíz, y ser de suelo afín, para que prendan y prosperen, y que al recién nacido no se le da la razón de la madurez porque se le cuelguen al rostro blando los bigotes y patillas de la edad mayor: los monstruos se crean así, y no los pueblos ...⁸⁷

Gran parte de lo ocurrido en la vista del 1 de agosto de 2013 en el Senado federal se había dicho y registrado en el récord del Congreso desde dos décadas anteriores. La gran diferencia con las expresiones oficiales sobre el estatus de Puerto Rico fue que, por primera vez, bajo el régimen colonial empezaron a cerrarse las puertas a perpetuar el actual *commonwealth* o cualquier otro tipo de montaje territorial, por tratarse, como señaló el senador que entonces presidía el comité

⁸⁵ 150 CONG. REC. S17786 (ed. diaria 27 de octubre de 1990) (ponencia del senador Moynihan) (traducción suplida).

⁸⁶ G.A. Res. 1514 (XV) (14 de diciembre de 1960).

⁸⁷ José Martí, *The Truth about the United States*, en PATRIA, 23 de marzo de 1894, reproducido en DIARIO GRANMA (23 de marzo de 2009), <http://www.granma.cu/granmad/2009/03/23/nacional/artico2.html> (última visita 22 de febrero de 2016).

senatorial, Ronald L. Wyden (D-OR), de un régimen que socava el prestigio moral de Estados Unidos a nivel internacional.⁸⁸

88 Una impactante expresión de apoyo internacional a la descolonización y el derecho a la independencia de Puerto Rico provino, en enero del 2015, del Congreso de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), donde están representados los gobiernos de América Latina y el Caribe. La autodeterminación e independencia de Puerto Rico había formado parte de la agenda permanente de CELAC desde enero de 2014. Allí, una declaración de los jefes de estados latinoamericanos se añadió a un cúmulo de mensajes de otras fuentes de la comunidad internacional al gobierno de Washington -y en particular de los países latinos de América- sobre la condición colonial de Puerto Rico. En noviembre de 2006, por ejemplo, una amplia gama ideológica de treinta y tres partidos políticos de veintidós países latinoamericanos y caribeños se congregaron en Ciudad Panamá como participantes del Congreso Latinoamericano y Caribeño en apoyo a la independencia de Puerto Rico. *Panama requests Latin America to support Puerto Rican independence*, DOMINICAN TODAY (19 de noviembre de 2006), <http://www.dominicantoday.com/dr/world/2006/11/19/19804/Panama-requests-Latin-America-to-support-Puerto-Rican-independence> (última visita 14 de febrero de 2016). En este congreso, cuyo discurso de apertura estuvo a cargo del entonces presidente de la República de Panamá, Martín Torrijos, se reiteró por unanimidad la “solidaridad y apoyo a la causa de la independencia de Puerto Rico, reclamo histórico y de principios de nuestra América”, afirmando a la vez que, “América Latina y el Caribe no serán verdaderamente independientes hasta que todas sus naciones lo sean”. *Proclama de Panamá*, PARTIDO INDEPENDENTISTA PUERTORRIQUEÑO (18 de noviembre de 2006), http://www.independencia.net/index.php?option=com_content&view=article&id=586:proclama-de-panama&catid=82&Itemid=44&lang=es (última visita 16 de febrero de 2016). Décadas antes, precedieron el histórico evento de Panamá la aprobación de numerosas resoluciones similares por parte de la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina (COPPPAL) y la Internacional Socialista (IS) -la asociación mundial de partidos y organizaciones socialdemócratas. Más reciente, el Consejo de la IS reunido en Ciudad México del 30 de junio al 1 de julio del 2014 emitió su *Declaración sobre Puerto Rico*. Mediante ella, nombró a un equipo de trabajo de seis importantes partidos políticos de Argentina, México y Nicaragua; el mismo fue presidido por Rubén Berríos Martínez, presidente del PIP y también presidente honorario de la IS. Dicho equipo de trabajo tendría la encomienda de convertirse en fuerza motriz de acción concertada para lograr “un examen del caso colonial de Puerto Rico por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas a la luz de la Resolución 1514 (XV)”. *Reunión del Consejo de la Internacional Socialista: Declaración sobre Puerto Rico*, INTERNACIONAL SOCIALISTA (1 de julio de 2014), http://www.socialistinternational.org/images/dynamicImages/files/Mex_PR_es.pdf. Poco después, el Comité Especial de Naciones Unidas a cargo de examinar la situación y velar por la aplicación de la Resolución 1514 (XV) a países y pueblos coloniales revisó el caso de Puerto Rico y recibió ponencias de varias personalidades internacionales, incluyendo a Georgios Papandreou, expresidente de Grecia y actual presidente de la IS. Unánimemente, el Comité tomó nota del referéndum de 2012 en el que Puerto Rico rechazó su estatus de subordinación política e instó a que la Asamblea General reconsiderara el caso de Puerto Rico. Además, exhortó al Gobierno de Estados Unidos a “acelerar el proceso que le permita al Pueblo de Puerto Rico ejercer plenamente su derecho inalienable a la autodeterminación e independencia”. *Special Committee on Decolonization Approves Text Supporting Puerto Rico’s ‘Inalienable Right to Self-Determination’*, UNITED NATIONS (23 de junio de 2014), <http://www.un.org/press/en/2014/gacol3269.doc.htm> (traducción suplida) (última visita 16 de febrero de 2016). El espaldarazo de la CELAC en enero de 2015, reiterando su posición de un año antes, es por lo tanto parte del tracto de apoyo internacional a la descolonización e independencia de Puerto Rico y ocurre en armonía con la antes mencionada *Declaración sobre Puerto Rico*. Como parte del equipo de trabajo que allí se nombró, y siendo miembro de la CELAC, Nicaragua cedió el uso de la palabra de su país a Rubén Berríos Martínez, líder del PIP. El presidente del PIP instó a la CELAC a gestionar el apoyo para la revisión del estatus colonial de Puerto Rico y la excarcelación de Oscar López Rivera (preso político puertorriqueño en cárceles de Estados Unidos por más de 34 años). Véase Zach Dyer, *Puerto Rican independence front and center at CELAC*, THE TICO TIMES (29 de enero de 2015), <http://www.ticotimes.net/2015/01/29/puerto-rican-independence-front-and-center-at-celac> (última visita 16 de febrero de 2016); CELAC: *Ortega ataca a EEUU y Santos alaba el proceso de paz en Colombia*, DIARIO LAS

Esta expresión de Wyden tiene implicaciones amplias y profundas en cuanto a la política exterior de Estados Unidos para con América Latina.⁸⁹ Por ejemplo, la anexión como estado antagonizaría a una América Latina de vital energía democrática que siempre ha considerado a Puerto Rico como parte de su historia. Intentar incorporar a Puerto Rico como estado se interpretaría como una afrenta, como una nueva onda de expansión imperial por parte de Estados Unidos, causando un daño perdurable a la paz y seguridad del hemisferio.

En Panamá, el presidente Torrijos planteó el asunto de la siguiente manera:

[E]l problema de fondo es que Puerto Rico es la única nación hispanoamericana que permanece bajo régimen colonial. Para [nosotros] los latinoamericanos, corregir para siempre esta anomalía debe ser una cuestión de principios y una prioridad continental. Lo que toca es acordar lo necesario para materializar el derecho puertorriqueño de constituir una república independiente.⁹⁰

Ya no es cuestión de congresistas o líderes importantes que lo hayan soñado o susurrado en privado. Tampoco es cuestión de que la independencia sea la expresión natural de la autodeterminación de un pueblo y el más fundamental de los derechos humanos. El Congreso podría concederle a Puerto Rico la independencia, sin ir más lejos, porque no es contraria a los intereses nacionales de Estados Unidos, mientras que el estatus territorial, sí.

El montaje colonial del ELA, simple y llanamente, no ha funcionado. Según el *Washington Post*, “[l]os infortunios económicos y financieros de Puerto Rico son estructurales - identificables, en última instancia, con su estatus político confuso”.⁹¹ Considerando su infraestructura y capacidad de mano de obra diestra y adiestrable, Puerto Rico podrá lograr su prosperidad bajo la independencia mejor

AMÉRICAS (31 de enero de 2015), http://www.diariolasamericas.com/4849_centroamerica/2925186_ortega-ataca-eeuu-cede-turno-celac-independentista-puerto-rico.html (última visita 16 de febrero de 2016); *Líder independentista pide ante la CELAC cese del colonialismo en Puerto Rico*, HOY VENEZUELA (28 de enero de 2015), <http://hoyvenezuela.info/lider-independentista-pide-ante-la-celac-cese-del-colonialismo-en-puerto-rico/> (última visita 16 de febrero de 2016); José A. Delgado, *Habla el presidente del PIP en la cumbre de CELAC*, EL NUEVO DÍA (28 de enero de 2015), <http://www.elnuevodia.com/noticias/internacionales/nota/hablaelpresidentedelpipenlacumbredcelac-2000878/> (última visita 16 de febrero de 2016); InterNewsService, *Rubén Berrios protagoniza choque verbal*, EL VOCERO (28 de enero de 2015), <http://elvocero.com/ruben-berrios-protagoniza-choque-verbal/> (última visita 11 de febrero de 2016).

⁸⁹ Véase, por ejemplo, Puerto Rico: Hearing (2013), *supra* nota 26, en la pág. 1, para una afirmación del senador Wyden acerca de los efectos adversos del estatus colonial de Puerto Rico sobre el prestigio de Estados Unidos.

⁹⁰ Martín Torrijos, Presidente de Panamá, discurso ofrecido en el Congreso Latinoamericano y Caribeño por la independencia de Puerto Rico (18 de noviembre de 2006), *disponible en* PARTIDO INDEPENDENTISTA PUERTORRIQUEÑO (11 de julio de 2012), http://www.independencia.net/index.php?option=com_content&view=article&id=600:discursos-inaugural-de-martin-torrijos-espino&catid=82&Itemid=44&lang=es (última visita 16 de febrero de 2016).

⁹¹ THE WASHINGTON POST, *supra* nota 43 (traducción suplida). Véase también *Neither a state nor independent*, THE ECONOMIST (5 de julio de 2014), <http://www.economist.com/news/united-states/21606319-how-territory-falls-between-bankruptcy-regimes-neither-state-nor-independent> (última visita 16 de febrero de 2016).

que otros pueblos tras su descolonización.⁹² Con tratados contributivos y comerciales, un Puerto Rico soberano podría garantizar la estabilidad y confianza necesarias para desarrollar relaciones comerciales beneficiosas y disfrutar de un clima sano para las inversiones. Con la independencia de Puerto Rico, se evitarían los riesgos desestabilizadores, producto de la impotencia política y la dependencia económica del ELA.

Desde la década de 1970, ya se vislumbraba el fracaso del modelo de industrialización por invitación. En la década de 1980, ya se iniciaba la eliminación de las medidas de condonación contributiva de la sección 936 del Código de Rentas Internas federal. Para la década de 1990, ya se sabía que la independencia podría proveer los mecanismos adecuados para sustituir -y en algunos casos, superar- la legislación contributiva federal para las inversiones foráneas en los territorios, tal y como la Oficina de Presupuesto del Congreso (C.B.O., por su siglas en inglés) concluyó en su análisis de la propuesta económica del PIP incluida en el proyecto S. 712.⁹³ Ya en el 2006, Juan M. García-Passalacqua, analista político, exprofesor conferenciante de la Universidad de Yale y otrora consultor del *National Hispanic Advisory Group* en la Casa Blanca del presidente Jimmy Carter, había señalado que, “lo que está muerto es la relación económica colonial de Puerto Rico con los Estados Unidos”.⁹⁴ Concluyó entonces García-Passalacqua:

Nuestro modelo económico colonial de industrialización por invitación colapsó luego que se convirtió en ideología. Ahora hay que descartarlo. La única forma en que la economía de Puerto Rico puede salir de estos conflictos es obtener los poderes soberanos necesarios para poder insertar nuestra Isla en la globalización mundial. El único modelo económico con que puede funcionar es con la abolición de la soberanía estadounidense. . . .⁹⁵

La soberanía separada es la forma más flexible y conveniente de armonizar los intereses nacionales de Estados Unidos y de Puerto Rico mediante una nueva relación. Las dificultades actuales para timonear a Puerto Rico hacia el que debió ser su sendero natural después de la Guerra Hispanoamericana se han nutrido de mitos que han prolongado y agravado el problema de subordinación colonial. Después de España perder en 1898 sus últimas colonias en América, los que se atornillaron al servicio de los intereses de la metrópoli apuntalaron la mentalidad de subordinación y dependencia. Estos enemigos de la autodeterminación insisten,

⁹² Berríos Martínez, *Decolonization*, *supra* nota 74, en la pág. 111. Véase también Francisco Catalá Oliveras, *La economía de Puerto Rico: Del enclave colonial al imperativo de la independencia*, en PUERTO RICO: NACIÓN INDEPENDIENTE IMPERATIVO DEL SIGLO XXI 47-98 (Berríos Martínez et al. eds., 2010) [en adelante, “PUERTO RICO: NACIÓN INDEPENDIENTE”].

⁹³ CONGRESSIONAL BUDGET OFFICE (1990), *supra* nota 42, en la pág. 24 (“Puerto Rico could, however, offer several tax-related advantages that might effectively replace those available under its current status. . . . [T]he new nation would have the opportunity, unavailable under current status, to negotiate tax-sparing treaties making investments by corporations of third countries more attractive.”).

⁹⁴ Juan M. García Passalacqua, *Todos los economistas abstraídos ante la solución*, SAN JUAN STAR, 14 de mayo de 2006, en la pág. 64.

⁹⁵ *Id.*

erróneamente, que la soberanía conlleva convertir a Puerto Rico en enemigo de Estados Unidos y que, irracionalmente, le cerraría las fronteras al comercio productivo con su excolonia. Ignoran o desatienden los antecedentes favorables de acuerdos comerciales internacionales pautados entre los países europeos y sus antiguas colonias en África, en las áreas del Caribe y en el Pacífico -las naciones ACP.⁹⁶ La globalización comercial del siglo XXI pone de relieve la insensatez de esa mentalidad.

Los adversarios de la independencia también insisten en que la independencia impediría para siempre las relaciones de los puertorriqueños con sus familiares en Estados Unidos, a pesar de que la clasificación de “no inmigrante” ha estado disponible para que quienes no son ciudadanos de Estados Unidos puedan visitar, residir y trabajar en ese país. Más aun, Estados Unidos ha logrado adaptarse a los desarrollos más flexibles del Derecho Internacional moderno relacionados con los de otras nacionalidades que disfrutaban de ciudadanía dual o recíproca.⁹⁷ Como apuntan los proyectos legislativos discutidos, en su historia postcolonial los ciudadanos de un Puerto Rico soberano tendrían libre tránsito para visitar, residir y trabajar en Estados Unidos.⁹⁸ Igualmente absurda resulta la propaganda congelada en la mentalidad de Guerra Fría, perennemente asustada con fantasiosas invasiones de un imaginario “imperio del mal” al acecho de un Puerto Rico soberano recién advenido a la comunidad internacional de países libres.

Lo cierto es que el problema fundamental de Puerto Rico es el estancamiento económico y la dependencia de subsidios federales. La independencia “liberaría completamente la energía de un país cuya autoestima ha sido pisoteada . . . [y] abriría el camino hacia una sociedad moderna, con visión de futuro, receptiva a todas las influencias culturales pero sujeta a ninguna y orgullosa de la propia”.⁹⁹

Para Estados Unidos, un Puerto Rico soberano no solo detendría la merma de recursos del tesoro federal, sino que pondría fin a la contradicción entre la pretensión de representar aspiraciones democráticas y, a la vez, atascarse a una política denigrante para el colonizado y degradante para el colonizador. La conveniencia política y el miedo al chantaje de ser acusados de “racismo” han acallado la libre expresión e impedido que Washington exprese con franqueza que la anexión como estado no es un objetivo realista para un país hispanohablante del Caribe, como lo es Puerto Rico, y que es de rigor explorar el camino hacia un estatus de nación soberana, con honestidad y generosidad democrática.

⁹⁶ El primer Tratado de Lomé sentó un importante precedente al configurar acuerdos comerciales no-recíprocos entre los países europeos y sus antiguas colonias. Véase Manuel Rodríguez-Orellana, *The Decolonization of Puerto Rico in Light of International Legal Precedents: A Case for Post-Independence Advocacy*, 5 B. C. THIRD WORLD L.J. 45 (1984).

⁹⁷ Véase Rubén Berríos Martínez, *Nacionalidad, ciudadanía y nacionalidad dual: La ciudadanía americana y Puerto Rico*, en PUERTO RICO: NACIÓN INDEPENDIENTE, *supra* nota 92, en las págs. 99-188.

⁹⁸ Véase United States-Puerto Rico Political Status Act, H.R. 856, 105th Cong. (1998), <https://www.gpo.gov/fdsys/pkg/BILLS-105hr856rfs/pdf/BILLS-105hr856rfs.pdf>.

⁹⁹ Berríos Martínez, *Decolonization*, *supra* nota 74, en la pág. 112 (traducción suplida).

III. HACIA LA RECTA FINAL

Estados Unidos tiene el poder y la responsabilidad de iniciar un proceso descolonizador. En la recta final, el proceso de transición de la subordinación colonial a la igualdad soberana tiene que ser justo y fluido. Requiere bases de confianza para que el Congreso inicie un diálogo de buena fe con el mismo vigor con que por décadas promulgó e implantó sus errores anteriormente. También, requiere que comience a articular el conjunto de principios para un acuerdo no punitivo de separación.

Muchos de estos principios ya fueron examinados y discutidos en los trámites legislativos de los proyectos S. 712 y H.R. 4765 de Senado y Cámara, respectivamente, entre 1989 y 1991. Los mismos incluyen conceptos como: (1) un tratado de amistad y cooperación entre Estados Unidos y un Puerto Rico independiente; (2) apoyo económico similar al actual para garantizarle a la nueva nación soberana una transición racional de una economía dependiente a una economía de pueblo libre y, posteriormente, según se acuerde; (3) asegurar derechos adquiridos tales como beneficios de veteranos, pensiones federales de retiro, derechos bajo la ley de seguro social, así como cualesquiera otros derechos adquiridos y beneficios acumulados por los residentes de Puerto Rico bajo las leyes federales hasta la fecha de su expiración legal; (4) trato mutuamente beneficioso a corporaciones foráneas bajo acuerdos contributivos modernos, con estipulaciones adecuadas para las corporaciones estadounidenses ya establecidas -así como para las que se establezcan en Puerto Rico tras la disposición del territorio, con particular atención al trato de exportaciones e importaciones que le facilite a ambos países el libre comercio y desarrollo de sus objetivos económicos, y (5) reconocimiento de la ciudadanía puertorriqueña que, luego de la proclamación de la independencia, podría contemplar nacionalidad dual o recíproca para los que quieran retener su ciudadanía estadounidense al amparo del derecho constitucional estadounidense o un estatus de “no inmigrante” o cualquier otro acuerdo de libre tránsito al amparo de la flexibilidad del Derecho Internacional moderno.¹⁰⁰

El PIP ha presentado legislación para convocar una asamblea de estatus en la que la delegación proporcional de cada opción formule su propuesta de estatus. Los representantes de cada delegación, electos por el Pueblo de Puerto Rico, someterían y discutirían con oficiales del Gobierno de Estados Unidos sus respectivas propuestas detalladamente, requiriéndoles la correspondiente respuesta en o

¹⁰⁰ Con relación a la historia y el desarrollo moderno del Derecho Internacional en torno a la nacionalidad y la ciudadanía, véase Rubén Berríos Martínez, *Nacionalidad, ciudadanía y nacionalidad dual: La ciudadanía americana y Puerto Rico*, en PUERTO RICO: NACIÓN INDEPENDIENTE, *supra* nota 92. Sobre lo que en la realidad ha sido la práctica del gobierno de Estados Unidos en torno a la ciudadanía dual, véase H. Ansgar Kelly, *Dual Nationality, the Myth of Election, and a Kinder, Gentler, State Department*, 23 U. MIAMI INTER-AM. L. REV. 421 (1991). Con relación a la ciudadanía bajo el derecho constitucional de Estados Unidos, véase José Julián Álvarez González, *The Empire Strikes Out: Congressional Ruminations on the Citizenship Status of Puerto Ricans*, 27 HARV. J. ON LEGIS. 309 (1990).

antes de una fecha cierta. Al fin y al cabo, solo opciones realistas, no coloniales, aprobadas por las autoridades federales, se le someterían al electorado puertorriqueño. Tales opciones, si bien no talladas en piedra, evitarían la confusión desorientadora que ha llevado al electorado puertorriqueño por caminos sin salida.

Los puertorriqueños tienen derecho a saber que su ejercicio electoral no es una farsa y que, como consecuencia, votarían por una opción realista de estatus para al fin comenzar a implantar una solución mutuamente conveniente. La legislación propuesta por el PIP contempla iniciar el proceso de la recta final de estatus en Puerto Rico;¹⁰¹ pero nada impide que el Congreso arranque con una iniciativa propia encaminada por la misma ruta.

CONCLUSIÓN

La decepción oficial con el montaje del *commonwealth*, tanto en Puerto Rico como en Estados Unidos, ha venido a permear el tema del estatus paulatinamente desde el comienzo de los trámites de 1989-1991 en el Congreso en Washington, D.C. Cayó el telón de la Guerra Fría en que se fraguó el montaje del ELA en 1952, y sesenta años más tarde, el electorado puertorriqueño lo repudió en el referéndum de 2012. La crisis financiera del territorio desde 2006 puso en evidencia el fracaso económico que se venía cocinando bajo este estatus de subordinación. Hay señales que apuntan a que Washington finalmente ha empezado a comprender la necesidad de una nueva política pública dirigida a resolver el problema de manera permanente. A los devotos coloniales les notificaron en 2013 que la época de acurrucar al ELA territorial confeccionado con “mejoras” irreales o imaginarias había terminado. Más aun, el forcejeo del siglo pasado por justificar el anacronismo colonial de Puerto Rico acabó por tirarle un portazo en la cara al anexionismo, desatando así un proceso que ha comenzado a desmitificar el becerro de oro del régimen. Finalmente, ya es axiomático que, para lograr una resolución definitiva al estatus de Puerto Rico, Estados Unidos tendrá que elaborar opciones realistas, en vez de presentar codificaciones propensas a la confusión histórica.

Los puertorriqueños tienen el derecho de afirmar su identidad cultural y proteger su derecho inalienable a la autodeterminación. El pueblo de Estados Unidos, por su parte, no debe renunciar a la prerrogativa de determinar su propio futuro con respecto de Puerto Rico. La autodeterminación de la relación entre ambos países es neurálgica y el tiempo apremia.

101 Véase P. del S. 719 de 3 de septiembre de 2013, 2da. Ses. Ord., 17ma. Asam. Leg.